

sesion del 7. de Enero de 1865.

En la Ciudad de Sta. Cruz de Tenerife a siete de Enero de mil
Núñez, Príncipe seiscientos, sesenta y cinco, concurrieron previa cita, para cele-
Núñez (D. J. J.) brar en este día sesion, mediante no haber tenido efecto por la
Marrigue no asistencia del respetable número de vocales, la del treinta y
Montemayor una del mes p.p.p.d., y la de tres del corriente, los otros. Disputado
Ceraza Provincial, anotados al margen, dándose principio por la le-
Quimer (D. Luis) tura del acta de la sesion precedente, verificada el día y siete
del anterior, que fue aprobada.

Se dio lectura de la comunicacion que el Sr. G^o. de la Prov.^a
ha dirigido a este cuerpo con fecha 31. del mes p.p.p.d., en sesion
del día 1.^o sobre expropiacion por causa de utilidad publica de la
parte de una huerta que fue del Convento Agustino de la Laguna
posteriormente buyó a D. Domingo Garmanin; y visto lo manifestado
de por S. S. en orden a no haber entendido acertadamente esta Cor-
poracion las disposiciones de la ley de Expropiacion forzosa, creyendo
que el permiso para proyectar una obra, es la autorizacion para
ejecutarla en virtud de los planos, memoria facultativa y presupuestos
examinados, y aprobados, y en orden a que el trámite que ahora
corresponde hacer en el mencionado expediente, es oír instrumen-
talmente al dueño del terreno que se trata de expropiar, conforme lo
ordena el art.^o 1.^o de la citada ley; se acordó que siembargo de
que la Diputacion cree no haber entendido mal la ley vigente de
Expropiacion forzosa, no se le ofrece inconveniente en que des-
de luego se hiesse el trámite propuesto; y a fin de que pueda te-
ner efecto, se canalizó para la referida Audiencia el día 16. del cor.^o
a las once de su mañana; siempre que el Sr. G^o. bajo cuya
presidencia deba celebrarse esta sesion la mencionada sesion, sea
lo estimo oportuno, y se sirva participarlo al interesado, repre-
sándole que el Excm.^o de que queda hecho mención, se halla de ma-
nifesto en la secretaría de esta Corporacion.

Se sigue el oficio que el Sr. G^o. de la Prov.^a ha pasado a la Di-
putacion el 1.^o del cor.^o manifestándole que para la expropiacion, que
se le tiene acordada, del terreno de esta direccion de Fomento, de el de la
secretaría del Gobierno de Prov.^a, es indispensable construir unos es-
tantes, cuyo presupuesto que acompaña asiéndole a 329. orones; espe-
rando de esta Corporacion que por su ser de una urgente esta gaste

lo autoriza y acuerda su pago. En su vista, aunque se tuvo en cuenta que el gasto de que se trata, como relativo a una dependencia que se cobra por los fondos del Estado, no debe ser de cargo de la Provincia, sin embargo por deferencia a la Superior Autoridad por quien se ha hecho esta indicacion, y por la urgente necesidad que al parecer hay de la expresada obra, se acordó que con la circunstancia de sin ejemplo, se satisfaga en su dia la citada cantidad con aplicaci^{on} al capital de los Preciosos del Presupuesto Prov. vigente, librando se de este acuerdo la oportuna certificacion, para que pueda hacerse constar en la Contad^{oria} del ramo la conformidad del Estor. Job^o con esta determinacion, segun lo previene en su num^o 21. del art. 22. de la ley que rige sobre Contabilidad Prov.^l

Dice cuenta de la comunicacion del estor. Job^o de la Prov.^l en fecha 2. del actual, insertando la R. O. de 16. de Nov. ult., por la que el M. se ha dignado aprobar el proyecto de terminacion del Puerto de esta Ciudad, presupuestado con el aumento del diez y siete por ciento, en 2898,337.0. 1/2. cont^o, cuyo trallado hace a esta Corporacion a fin de que la manifieste, como interesada en que se realice tan importante obra, con que parte esta dispuesta a contribuir para reintegrar al Estado, ^{en union con el Ayuntamiento de esta Ciudad} el cincuenta por ciento de su costo en el plano de diez avos. Enterado este Cuerpo de la referida R. O. dice acuerdo que pasa a la Comision respectiva para que emita su dictamen.

Señala la manifestacion que D. Esteban de Marcoz hace a este Cuerpo, acompañando el tratado que ha escrito sobre "Lineas submarinas telegraficas, de Europa a las Americas, del Atlantico al Pacifico", con el objeto de pedirle su apoyo moral a los esfuerzos que viene dedicando al expresado proyecto, y se acordó pasarlo a la Comision, acompañando cualquier que haya sobre el particular.

Dice parte por el Estor. Presid^{ente} de esta Corporacion de haber sido nombrado por el Gobierno de el M. con fecha 16. de Dic. ult., Vocal de la Junta Prov. de Sanidad, como Diputado Provincial, de lo que este Cuerpo queda enterado, acordando con este motivo que se lleve una consulta al Sr. Ministro de la Gobernacion acerca de por quien y como hayan de hacerse los nombramientos de los Diputados ~~Provinciales~~ que deben formar parte de ciertas Juntas y Corporaciones Provinciales.

Acordose tambien elevar en igual forma otra consulta al Sr. Ministro de ~~Sanidad~~ ^{de Negocios de a caballo} para que se sirva decidir si los Guardas ~~Provinciales~~ ^{de los Montes de esta Prov.^l}

son empleados provinciales, ó de los municipios, y á fin de que se se refuere que pertenecen á la primera de dhas. clases, se digno disponer que el ingreso para satisfacer ese gasto, se proporcione como se ha verificado hasta la aprobación del Presupuesto Prov. vigente, por los Pueblos que tienen montes que custodiar, pues parece injusto que se obligue á contribuir (por dhas.) á los que carecen de ellos, ó que si los hay en su jurisdic^{cion}, son de la pertenencia del Estado, que es el que en esos casos paga los sueldos de dthos. empleados.

Y propuesta del Sr. Henrique de Lara se acordó que se traigan á la vista los antecedentes que se encuentran en Secretaría (Estadivamente) y que tengan por objeto dilucidar si la Prov.^a tiene obligacion de cubrir los gastos que ocasiona la Comision de Cuentas.

Seguidamente se dio lectura del oficio del Gob.^{no} de Prov.^a de esta propia dha, acompañando el Presupuesto adicional al ord.^o del presente año económico, y se acordó que pase con dtho Presupuesto á la Comision respectiva.

Con lo que se levanta la sesion, se que certifico

Ramon Martinez
Domingo
Srio

Diose lectura del dictamen de lo que informa sobre el pago de los gastos ocasionados por el facultativo que de orden del Sr. Gobernador se fué á la Prov.^a pais en el año ult.^o á la Seta de la Gomera á reconocer la enfermedad que allí se padecia, á cual se conio digno (de copia) Despues de cuya lectura, la Diputacion acordó que queda sobre la Mesa.

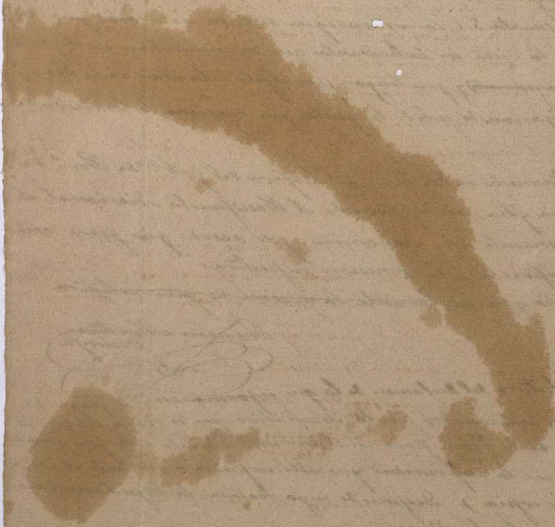
Diose tambien lectura del dictamen presentado por la Comision encargada de informar sobre el pago de honorarios al facultativo D. Pedro Saurer. Estava por haber pasado al Pueblo de el. Matias á reconocer de la enfermedad que aparecio en aquel punto en 1860, cuyo tenor es el siguiente (de copia) Y la Diputacion acordó que se sesionemo sobre la mesa.

Diose lectura por ult.^o del dictamen que la Comision respectiva ha presentado sobre el pago de los honorarios devengados por el practicante D. Cristoval Perez en la Seta q.^o g.^o g.^o al Pueblo de dthos. con motivo de la enfermedad q.^o aparecio allí en 1860, á cual esta referido en sus terminos. (de copia) Y la Diputacion acordó que queda igualmente sobre la mesa.

Y sin otro particular, se levanta la sesion.

de que certifica

Ramon Martinez
Escalante
1812



Sesion del 11. de Enero de 1865.

Stes. En la Ciudad de Sta Cruz de Tenerife á once de Enero de mil
Miranda, ^{Presi}treboientos sesenta y cinco, concurren para celebrar sesion los
Miranda (D. Alf) cinco Stes. Diputados Provinciales, anotados al margen, y aunque
Marrigue no componen la mayoria de esta Corporacion, se acordó hallarse
Craza en el caso que previene el art. 110. de la Ley Orgánica para el for-
Miranda (D. Luis) mion y Admon de las Provincias, de 25. de Set. de 1863, median-
te feudo sido ya citado, los Stes. Locales tres veces, en esta forma:
la primera para el nueve del corr.^{te}; la segunda para el diez del
mismo, y la tercera para este dia, segun consta de las Notas
que obran en el Expediente respectivo, pudiendo por lo tanto
despachar los negocios urgentes los que han asistido: en cuya
virtud se procedió á leer el acta de la anterior sesion, tenida
el 7. del actual, y verificada stha lectura, fue aquella aprobada.

Previamente en seguida por el Stor. Presi.^{te} de este Cuerpo D. José
de Miranda una comunicacion extraoficial que le ha dirigido
con stha P. D. del mes ppdo el Stor. Diputado á Cortes recibiendo por
el Partido de esta Capital D. Juan Ignacio Borrero, para expre-
sarle el deseo que le anima de acordar el celo de esta Corpora-
cion, y manifestarle que tendrá una satisfaccion en recibir
sus instrucciones para la gestion en aquella Corte de cuanto
pueda convenir al comun de estos Pueblos. Entendida la Dipu-
tacion, acordó que por el mismo Stor. Presi.^{te} se le den las gra-
cias, y se le recomienden oficialmente los asuntos de interes
para la Provincia, que se hallen pendientes de resolucion
en el Gobierno central.

Diose cuenta de la actividad presentada por el escribiente
de U. Secretaria de esta Corporacion D. Francisco Alberto, su-
plicando se le aumente el sueldo de sesenta rones mensuales
que actualm.^{te} disfruta, en atencion á que se merece por su
aplicacion y por el mayor trabajo que en el dia tienen los
empleados de stha Oficina, y despues de una corta deliberacion, pre-
vio informe del infrascripto Secretario, se acordó aumentos en su
sueldo mensual en 20 rones. Cespidiendose de este acuerdo un Certificado
para entregar al interesado si lo pidiera, y sta para unir á la
cuenta de la Secretaria.

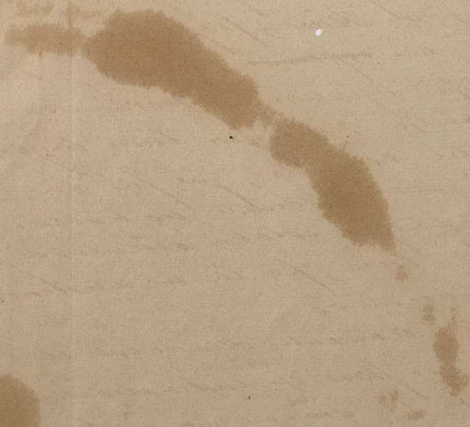
~~ases que a continuación se insertan (de copia)~~ Después de
cuya lectura) se acordó ^{por voto} queda sobre la mesa para examinarlo
y discutirlo ~~(de Propuesta)~~ por capítulos y artículos, con vista
de los antecedentes que presentará la Secretaría, en la siguiente
sesión que se celebrará el 13. del mes ~~corriente~~ el Proyecto de Presupuesto
ta ~~ordinario~~ al ordinario del corriente año económico de 1864 a 65.
Con lo que se cerró la presente, de que certifico

Ramon Martinez
Secretario

[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible handwriting in the upper middle section.]

[Faint handwriting on the right edge of the page, partially cut off.]



para el día que se considere oportuno, de lo que se enteró al interior de.

Preseraton por el Sr. Presidente en oficio de la Sub. Secretaria del Ministerio de la Gobernacion, fecha 22 de Diciembre ultimo, por el que se le nombra vocal de la Junta prov. de Beneficencia de estas islas, como Diputado; quedandole de ello enterado este cuerpo.

(A)

Procediose a discutir y votar por Capitulo y articulo el ^{Propuesto es -} Presupuesto adicional al ordinario del presente año economico de 1864 a 65, que para su examen quedo sobre la mesa en la sesion anterior, verificandose en la forma que sigue:

Gastos.

Capitulo 1º 5.000.00 =

Art. 1º Puesto a discusion el credito, que se pide en este art.º para sueldo de un escribiente y demas gastos indispensables para la comision de examen de cuentas municipales de ^{de} Puerto Rico, se acordó no votar la mencionada partida, fundandose para ello este cuerpo, por lo que respecta a escribiente, en que el personal de dicha comision, segun la dotacion que le corresponde por las disposiciones vigentes, se habia completado.

del todo, y en que no debe haber
necesidad de este aumento de
personal, para tener al corriente los
trabajos de que se ocupa aquella
de prudencia, toda vez que se ha
permitido desde mucho tiempo,
que un auxiliar de la misma
comision reside en la Ciudad de
Las Palmas, prestando sus servicios
en aquel Sub Gobierno. Y por lo que
diciere, los gastos que se presupuestan
para la expresada comision, apróbase la
Diputacion para no votar, lo que el
artículo 2.º del Reglamento del mismo
de 10 de Julio de 1881, solo hace obli-
gatorio para la Provincia el pago
de los sueldos de dichos empleados
y para mas, de lo que debe dedu-
cirse que los referidos gastos deben ser
cubiertos por la, Secretarías de los Go-
biernos de Provincia, como que de
esto dependen inmediatamente
dichos empleados, y forman parte
de la Orden Civil, segun el
art. 1.º del citado Reglamento.

Art. 10.
14

~~Notáronse sin discusión los 150 que
contiene este artículo del presupuesto pro-
yecto de Presupuesto~~

Abierta la discusión sobre el au-
mento de 150 s. en el Alguacil se
las piezas que ocupan la comi-
sion de cuentas, el Archivo provi-

Spiguericordia, otra para la de Nues-
junos, y otra para la con Hospicio en
esta Capital; y aun que es cierto que
ocupan tres locales diferentes, como
no forman mas que un solo Esta-
blecimiento benéfico, y su separacion
depende de la circunstancia accidental
de no haber en el día en esta poblacion
un edificio bastante capaz para con-
tenerla, la Diputacion jurgo que
basta con un solo sueldo de pesos y
medidas, a la manera que sucede
en la Ciudad de Las Palmas con el
Hospicio, no obstante reunir los mis-
mos Establecim^{tos}. por cuya razon de
los 1.800 r. que figuran en este Presupuesto
para dicho objeto, se votan solamente
600 r., que cuando se obtiene el total se
este Capital a 20.112 r.

Art. 6.^o Votaronse tambien los 235 r. 52 cts. que
en este art. se piden para sueldo del
nuevo Guarda-joyas y Montes; lo
que se hace con el objeto que no co-
rrea el presupuesto de este ejercicio,
en el caso de que el Gobierno se
d. se. Decidase q. con cumplimiento pro-
vincial, los expresados Guardas, se la
computa que la Diputacion tiene
acordado hacer sobre este particular
Capital 7.^o

Art. 4.^o Se votan los 20.000 r. para la im-
presion del Diccionario estadístico.

de estas islas escrito por D. Pedro
Olive.

Capítulo 10.^o

Art. 1.^o y 2.^o

Se votan ultimamente 382.287.^{rs}.
44 cent.^{rs} ~~por~~ resulta del presupuesto
anterior y 3.456.^{rs} por los de años
precedentes, repitiendo aquí la pidi-
ción respecto a las cantidades que
se presupuestan en el ~~(Capítulo)~~ as-
tuto 1.^o, por lo que ademas al 5.^o
de las Escuelas de Matemáticas se
esta Capital y la ~~provincia~~ de
Canarias ~~esta~~ en la Ciudad
de Las Palmas, la misma
observacion que dejó consignada
en el Presupuesto adicional al
ordinario del anterior año es con-
miso, esto es, que los referidos
créditos de 48.200 ^{rs}. el primero
y de 30.250 ^{rs}. el segundo, no han
sido reconocidos por esta Corpora-
cion, ni aprobada por ella la li-
quidacion de los mismos, y que
como ambos requisitos son esencial-
mente necesarios, parece no proce-
de su inclusion en el presupuesto
hasta que se liquide y reco-
nosca el crédito que resulte a
cargo de la Provincia, para
el haberlo incluido en presu-
puesto anterior, sin que proce-
dieran estas formalidades,

no puede ser razón para que
ya no este sujeto a ellas.

Integros.

Capítulo 1^o

Art. 1^o

Integros. se presupuestan
los 20,000, suma igual a la
asignada para la Impresión
del Diccionario Estadístico de
estas islas.

" - " También deberían incluirse en este
artículo los 2.755.50 cent. importe
del sueldo del suero guarda mayor
de montes que deba pagar la pro-
vincia en esta Provincia, que disfruta
del beneficio de tener montes pro-
pio, según se ha venido practicando
hasta que se recibió la Real
orden de 18, de Octubre último, apro-
batoria del presupuesto ordinario
vigente; y cuya repartición que está
fundada en un principio de equi-
dad y justicia, se pide a S. M. en
la repetición espositiva que se aco-
pana a este presupuesto.

Capítulo 4^o

Art. 1^o

Ultimamente se votaron todos los
demás ingresos ^{en los términos propuestos por el}
Sr. Gobernador de la ~~provincia~~ pro-
vincia, en cuya forma se dio por
terminada esta discusión, como
acordándose que de este parti-

culas se extiendan tres certifi-
caciones para reunirse unidas a
dicho Presupuesto y con esta
oficio al expresado Sr. Gobernador
nuevo. ~~de este Pres...~~

Con lo que se levanto la
sesion: se que certifico.

Ramon Martinez
Camacho
Secretario

Session del 17 de Enero de 1865

Pres.
Miranda Pre
Vidente.
Quinera (D. J. M.)
Moranigue.
Perara.
Quinera (D. J. M.)

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife se á diez y siete de Enero de 1865, concurren para celebrar session y despachar los asuntos urgentes, de conformidad con lo que determina el art. 4.º de la ley para el Gobierno de las provincias, los Sres. Diputados que al amanecer se reunen, acordase principio por la lectura del acta de la session del dia de ayer, que quedo aprobada.

Diose cuenta de haberse recibido del Gobierno de Provincia con oficio del diez y seis del corriente el proyecto de presupuesto de gastos e ingresos para el año economico de 1865 a 1866 de esta provincia el cual despues de haber sido examinado detenidamente por la Corporacion, se procedió a discutirlo y votarlo por capit. y artos, en la forma siguiente:

Gastos

Capitulo 1.º

Art. 1.º Personal. Levantan de conformidad con el proyecto del Sr. Gobernador los creditos que comprende esta parte de dicho art.º, consistentes en 102,000 reales.

Materia para el gasto de oficina de la Secretaria de la Diputacion y Consejo. Se aumentan dos mil reales á los diez y seis

mis consignaciones por el Sr. Gobernador,
que aun que la Diputacion al votar el pro-
yecto vigente lo recibió a dicha cantidad
la experiencia ha demostrado que ^{no} es suficien-
te.

Respecto a los 5,000 reales propuestos pa-
ra un escritorio y gastos de oficina de
la Comision de examen de cuentas de
la Diputacion no puede aceptarlos, por
que el personal que corresponde a dicha Co-
mision, segun las disposiciones vigentes,
se halla completo en esta provincia, y con
el hay bastante para desempeñar todos
los trabajos de que se ocupa aquella de
pendencia, aun se puede decir que los hay
de sobra cuando se ha permitido que un
auxiliar de la misma Comision reci-
ba tiempo en la Ciudad de las Calles
mas, prestando sus servicios en aquel Sa-
lario. Pero que lo que se pide para gastos
no es de cargo de la provincia puesto que
este es obligatorio para ella, segun el art. 2.^o
del Reglamento de 10 de Julio de 1861, el pago
de los sueldos de dichos empleados, y aten-
diendo a que estos, conformes al art. 1.^o del mis-
mo Reglamento forman parte de la Ad-
ministracion Civil y dependen inmediatamente de
los Gobiernos de Provincia, es de suponer que
esos gastos deben ser suministrados por la
Secretaria de los mismos.

Art. 2.^o Se votan de conformidad con el presupuesto

de proyectos los 2.000 r. y 10.000 r. contenidos
respectivamente en dichos arts.

Art. 1.º Cédulas dispuestas en el párrafo 5.º del
art. 2.º de la ley vigente de Presupuesto
y contabilidad provincial, que solo son
obligatorios los sueldos de los arquitectos
provinciales y de los delineantes que
los auxilian, deben disminuirse el sueldo
del arquitecto de Distrito y el de su
delineante por cuanto la ley no los coloca
entre los gastos obligatorios, y el estado
económico de la provincia no permi-
te á la Diputación consignar suel-
dos que juzga innecesarios, economizan-
dose 14,000 r. de los 42,000 que se figuran
en este artículo.

Capítulo 2.º

Art. 1.º Se votan los 125,259 r. 76 centavos
de este artículo, conforme al estado pro-
yecto.

Art. 2.º La Diputación vota el presupuesto de
la escuela Normal provincial en la for-
ma que lo presenta el Sr. Gobernador en
que importa es de 57,650 r., pues juzga inne-
cesario y excesivo el formado por el Director
de dicha escuela.

Art. 3.º y 4.º También se votan las partidas de este
artículo, que ascienden á 12,000 r.
y á 62,500 r. respectivamente.

Capítulo 3.º

Art. 1.º y 2.º La Diputación vota las cantidades

que se figuran en dichos art.^{os} con la obra
vercion respecto del segundo de los mismos
de que mediante á que se halla hecha la
propuesta de medios de Beneficencia
para la Ostava, debe reducirse el sueldo de
dicho destino á 4,000 r., que es su dotacion, de
lo que resulta una baja de quince reales
en los 943, 460 r. 78 centimos figurados en este
Capitulo.

Capitulo 5.^o

Art.^o 2.^o Se votan los 20,000 r. que
aparecen en este art.^o

Capitulo 6.^o

Art. único Se votan igualmente la cantidad que
en el figura, consistente en 35,000 r.

Capitulo 7.^o

Art. único Se votan asimismo las cantidades
contenidas en los referidos artículos, que
suman 24,500 r.

Capitulo 8.^o

Art.^o 2.^o Se votan por la Dijuntacion los
80,000 r. consignados para la construccion
de un Hospital y casa de Caridad en este
y Capitulo, con la advertencia de que no se
dará dispensa de ellos hasta tanto que el
Cuerpo examine y acuerde lo que se
responda en el expediente de obras de di-
cho hospital pendiente hoy en esta Dipu-
tacion.

Art.^o 4.^o Se votan los 19,000 r. que en el figuran

Capítulo 9º

Art. único Para atender a las eventualidades que puedan sobrevenir se aumentan \$9,000 rs. a los 20,000 que contiene este artículo.

Capítulo 10º

Art. 2º Se votan los \$9,000 rs. que en el párrafo. En tal estado, terminada la votación del Presupuesto de gastos se suspendió esta discusión aplazando para la sesión de mañana, discutir y votar el de ingresos.

Después se trajo a la vista como presentada por la Contaduría la nota de las atenciones que deben cubrirse en el presente mes de Enero por diversos conceptos, en el presupuesto Provincial vigente, y se aprobó la distribución de fondos, que dispone el artículo 36 de la ley de contabilidad que rige, con relación a las mencionadas atenciones del mes actual en la forma siguiente.

Presupuesto del año económico
de 1864 a 65.

Mes de Enero

(Se copia la distribución que se cita)

Y por último se acordó que de esta distribución se espida por triplicado para los efectos consiguientes la oportuna certificación remitiéndose al Sr. Gobernador de la Provincia

para que tenga efecto lo dispuesto
en el citado art.º de la ley de contabili-
dad.

Con lo que se levanta la sus-
ta que certifico.

Ramon Martinez
Ocampo
Dno

Sesion del 18 de Enero de 1865

Pres.
Aliranda Bre
vidente
Quinones D. R.
Fari.
Abanigüe
Pérez
Quinones D. R.
Otro.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez y ocho de Enero de 1865 se reunieron los Sr. Diputados provinciales expresados, al sunrise para despatchar los asuntos urgentes conforme lo dispone el artículo 40 de la ley para el Gobierno de las Provincias, y se abrió la sesion leyendo y aprobándose el acta de la que se celebró en el día de ayer.

Continuase diciendo y votando el Presupuesto Provincial ordinario para el año económico de 1865 a 66 en los terminos siguientes.

Ingresos.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º de la ley vigente de contabilidad provincial se presupuestan los siguientes ingresos ordinarios.

Capitulo 1.º

- Petición 1.ª Rentas y ensos de la pertenencia de la provincia que no corresponden a establecimientos particulares. No se poseen.
- " 2.ª Arbitrios. En este articulo podrian incluirse los 25000 rs., importe de los sueldos de los Guardas mayores de rentas que han de ser pagados en el año económico de 1863 a 64, han venido pagando los pueblos de Tenerife Caluya y Gouera y que no obstante ha

ben sido eliminados á aprobacion el presupuesto economico vigente, a justo termino satisfaciendo, por las razones que se hacen presente al Gobierno de S. M. en la presente exposicion que se acompaña.

Capitulo 2º

Los portajes, pautajes y barcajes, usen en esta provincia.

Los donativos, legados y moradas, transiren los hay.

Capitulo 3º

Las Rutas y productos de todas clases que pertenecen á los Establecimientos Provinciales de Instruccion Publica y de Beneficencia que importan 240,524/67

Capitulo 4º

Art. 1º. Un recargo de un cinco por ciento sobre el capo que cobra el Tesoro por la contribucion de inmuebles, cultivos y ganaderia que ascende á 229,017/20

Otro recargo del 10 por ciento sobre el importe que se recauda al Tesoro por las cuotas de tarifa de la contribucion industrial y de consumo que consiste en 43,000/00

Otro recargo del 45 por ciento de los derechos que cobra el Tesoro sobre las especies comprendidas en la tarifa nº 1º de la contribucion de consumo, en los pueblos que no son capitales de provincia ni puertos habilitados cuyo rendimiento se calcula en 23,898/50

No se utiliza el recargo ordinario de tres reales en quintas de pesos para que este no se use la

de estancados en esta provincia.

Tampoco se utilizara la quinta parte por aumento a los recargos sobre las contribuciones directas y por las destinadas a cubrir los nuevos gastos que comprenda el presupuesto adicional.

N.º 20

Como ingresos extraordinarios se crea el número 1.º art. 1.º de la ley citada, se presupuestan un aumento de un dicta por ciento al recargo sobre el cupo de la contribucion de inmuebles cultivos y ganaderia que asciende a (20,000,000) 20,000,000

Otro idem del 20 por 100 a recargo sobre el importe de los que recuden el Tesoro por las cuotas de Fianza de la contribucion industrial y de comercio que se consiste a (8,000,000) 8,000,000

Como arbitrios especiales de que habla el art. 2.º del mismo art. se crea un canon de dos reales por cada arroba de vino de todas clases que se importe en estas islas cuyo por tanto anual se calcula en (20,000,000) 20,000,000

Se crea tambien con 25 c. cada grado en arroba de aguardiente (en los que se comprenden la gran bra y licor de todas clases, ademas de los que se pagan como alcabales de los grados) lo que se calcula producirá al año (2,700,000) 2,700,000

Y resultando que el presupuesto de
gastos segun lo deja votado la Diputa-
cion asciende a 1.596.150 rs. 52 c. y el de
ingresos a 1.596.000 rs. No es indispensable
ello los 23000 rs. que votaban los pueblos
de Tenerife Palma y Gomera para el suel-
do de los Guardas campestres de montes, a
ya inclusion se espere que aprobados a pe-
recer, que en caso de deficit habra' con
sobrante de 2.913 rs. 58 c. que servira
para cubrir a esta parte los nuevos
gastos que pueben comprender el pre-
supuesto adicional respectivo.

Por lo que se dio por disenta-
do a la votada el estado presupuesto ordina-
rio para el año economico de 1855 a
56. Disponiendose que de este acuerdo
y del que se refiere a lo mismo
particular en el acta de la Sesion
anterior se estienda certifi-
cacion por triplicado para remitir en
dicho oficio en union del referido pre-
supuesto al Don. Gobernador de la Pro-
vincia?

Acto continuo y en vista de que el
articulo 36 de la ley vigente de presupuestos y
Contabilidad Nacional dispone que en
los tres primeros dias de cada mes se
aprueba para el siguiente por la Dipu-
tacion una distribucion de fondos: usua-
riendose cumplido hasta ahora con esta
disposicion por haber dejado de hacer

en el primer mes en que este Cuerpo dis-
tribuyó los separados fondos de distribu-
ciones una para aquel que regia y
otra para el venidero, se acordó que afin
de principiar a dar cumplimiento a las
ordenes m. l. se proceda a verificar la dis-
tribucion de fondos ^{con el objeto de} cubrir las
atenciones del proximo mes de Febrero pa-
ra lo que se trae a la vista la nota de
las sumas presentada por la Contaduria,
y se ejecutó en los ~~los~~ terminos siguientes.
Presupuesto del año economico
de 1864 a 65

M. de Febrero.

(Se copia la distribución antedicha)

Y por último se acordó que de esta
distribucion se repida por triplicado pa-
ra los efectos oportunos, la correspondiente
certificacion que se remitirá al Sr. Gober-
nador de la provincia si fin de que ten-
ga efecto lo dispuesto en el citado artícu-
lo de la ley de Contabilidad.

Queda en su vida a la discusion si enan-
do se urgen los asuntos que esta sobre
ta a sus representantes al pago de lo que se
adeuda a los facultativos D. Pedro Suarez
Platana, D. Darío Cullen y al ma-
strante D. Cristóbal Perez, por los servi-
cios que ha prestado en el reconocimiento
de las enfermedades padecidas en di-
ferentes pueblos de estas colonias en los años

de 1863, 64, y la Deyutacion acordó
por mayoría que eran urgentes que
mandase para ello en las circunstan-
cia de haber mucho tiempo que se
hallan pendientes dichos asuntos
y en que una mayor tardanza po-
ria resolverlos, daría lugar á que cre-
yendo que no se paga á los que pres-
tan esos servicios, dejaria de encontrar-
se en lo sucesivo cuando se presen-
taran otras circunstancias tan apre-
siantes para algunos puntos, en fa-
cultades que quisiera.

Los Sres. Borrijo y Parga
protestaron sobre el pago de los sueldos
de los guardas mayores de montes,
tanto respecto de esta distribución
como de la que se efectuó en el
día de ayer, manifestando segun
lo tiene hecho cuando se verificó la
distribución de fondos del mes ppdo
que aun está por resolver en dichos
empleados corresponden á la provincia
ó á los municipios y que habiendo el
Consejo de Gobierno de S. M. en el presen-
te punto vigente, el ingreso con que se so-
lispician los expresados sueldos, no se he-
ria esta obligación en el mismo caso que
los demas inadvertidamente provincia-
les que deben ser atendidos con pr.

prevencia, mediante el cual se acordó p[er]
manuscrito de la Provincia.

Los señores D[omi]n. e Barriaguera y
Cruza manifestaron que su voto
en el pago del Tereno de lo que se le
debe por el Instituto provincial, es
que se le satisfaga en este Distribucion
toda el atraso de presente año, en aten-
cion a la penuria en que se encuen-
tra el Tereno, a que sea cantidad
de lo que corresponde al per-
sonal que ha sido considerado siempre
como atencion presente.

Igual manifestacion hizo el Sr.
Garcia (D. Luis) sobre que se pague a los
establecimientos de Beneficencia todo lo
que se les debe en el corriente año
económico.

Fuere en seguida a discusion si
eran o no urgentes los asuntos que es-
tan sobre la mesa referentes al pago de
lo que se debe a los facultativos, D.
Pedro Suarez y Pestana y D. David Collen
y al practicante D. Cristobal Perez, por
los servicios que han prestado en el reco-
cimiento de las enfermedades padecidas
en diferentes pueblos de estas islas en
los años de 1863 y 64, y la Diputacion
acordó por mayoria que eran urgentes
quedando para ello en la circunstancia

cia de haber mucho tiempo que se halla
pendientes de los asuntos, y en que me
mayor tardanza para resolverlos de
un lugar á que creyendo que no se po-
ria á los que prestan esos servicios, de-
ria de encontrarse en lo sucesivo
cuando se presentasen otras circunstan-
cias tan apremiantes para algún pa-
do, un facultativo que quisiera cues-
garse de ir á darle auxilio, y calmar
la alarma que se difundiera en la pro-
vincia. Salvaron su voto los Sres. Abarrigo
y Peraza opinando así: "El acordar ^{estos} ~~se~~ es
no á cargo de la provincia las cantidades que
reclaman los facultativos en medicina.
Pedro Suarez D. Darío Calles y el practica-
te D. Cristóbal Perez, y la verdadera entidad
de esos sumas, no es asunto urgente que son
los únicos de que puede ocuparse la Diputa-
ción en esta sesión de la que no han concurrido la
mitad mas uno de los Sres. Diputados, con-
forme á lo que se ordena en el art. 40 de
la ley de 25 de Setiembre de 1803. El que es
es asunto urgente el reconocimiento y liquidación
de esos créditos, que es sobre lo que se quiere
acordar por solo los tres Sres. Diputados que
componen la mayoría, lo demuestra la
propia naturaleza del asunto. Cuestión
de delicada y digna de meditación delibera-
ción, y se consideran que nada abona

presupuestacion pues aun en el caso de que
se reconocieran estos créditos, nada se les
podria pagar durante el ejercicio de dicho
presupuesto, por que en este presupuesto en
el modo algunos hay recursos para ello,
cuando incluso se cubren muchos de los mas
pesados gastos obligatorios, y antes de empu-
sar a cubrir el presupuesto del año proximo,
se ha de reunir precisamente la Diputa-
cion y deliberarla y acordarla en el particu-
lar lo que sea justo y legal. Por lo que protes-
tamos el acuerdo que ha dictado la mayoría
como contrario a la ley, y reclamaremos en
su dia, y en donde nos conenga la publi-
dad a los que se van a dictar en los espe-
cificos indicados."

Hoyse a la vista de expediente sobre
el pago de honorarios al presentativo D. Pe-
dro Suarez y Portana por haber pasado al
pueblo de San Bartolomé a reconocer la enfer-
medad que se padeció allí en 1853, cuya
resolucion quedó pendiente a la sesion de
7 del actual, en la que se dió lectura del
dictamen de la comision, y despues de haberse
discutido el asunto, la Diputacion acordó por
mayoria que se pagasen en los terminos
que propone dicha comision los 600 r. que
se acordan a este interese, espidiendose
de este acuerdo y de lo relativo al mismo que
contenga el acta de 7 del que carga la carga
pendiente certificacion, para que queda
hacere constar en la Contaduria de fan.

Las provinciales la conformidad del Con. G.
Gobernador si S. N. se sirve prestarlo, segun
lo dispone en su n.º 21 el art.º 2.º de la ley
de Contabilidad provincial. — Los Sres. D.
roza y Mercurio salvando su voto dejaron
que protestan la nulidad del acuerdo, por
las razones expuestas en el que antecede,
y tanto mas cuanto en su concepto no ha
bandon acreditado en el expediente las cir-
cunstancias que dispone la regla 1.ª y la
ultima de la Real Orden de 30 de Setiembre
de 1848, lo que procede es devolver el expedien-
te al Con. Gobernador para que disponga lo
desea en su bacio, y vuelva despues el expedien-
te a la D. diputacion para que acuerde lo
que convenga sobre quien deba pagar la
remuneracion al servicio que tan justa-
mente reclama D. Pedro Suarez.

Procediose a dar resolucion en el
expediente sobre pago de honorarios de viaje
hecho por el practicante D. Cristobal Perez en la
viata que hizo al pueblo de San Pedro de
San D. Antonio Solar para el reconocimiento
y cura de la enfermedad alli aparecida en
1863 el cual por acuerdo de la D. diputacion
quedo sobre la mesa en la sesion de 7 de
comite despues de haberse leído el dictamen
de la Comision, y visto de nuevo el expe-
diente y dictamen, Considerando que el D.
Cristobal Perez presto sus servicios a V. H. en
un caso ya determinado, persona, en
cuyo caso que dicho interesado no pertenece a

teniente la Diputación acordó por
mayoría, que las deudas de la
por el referido Cullen, consistente en
3,680 r. p. se pagasen de fondos pro-
vinciales con aplicación al Capital
de empréstitos, satisfaciéndose de lo
mismo fondos en calidad de res-
tregro, mediante la videnciaci6n que
harán los puntos á quienes se pague
por este servicio, los 10,000 r. que se as-
dan al citado profesor como honorar-
ios de las visitas que hizo á los ata-
cados de la enfermedad; y tambien
credito liquido que resulte á favor de
farmaceutico antedicho en virtud de la
cuenta del total importe de las medi-
cinas que proporcionó el valor de las
que les fueron devueltas, y las cantidades
de que permitieron los Alcaldes de
Carmena procedentes del pago de las
mismas hechas por las personas que
curaron. Acordaron asimismo que de
este particular se repita la oportuna
certificaci6n á los efectos que determi-
na el art. 21 del art. 2.º de la Ley de
Presupuestos y Contabilidad
provincial. Los Sres. Berge y Gelscurique
dijeron que en conformidad á lo que ha
expuesto en los tres acuerdos que se han
ceda, protestan la nulidad de este so-
lo mas cuanto en ningun caso podria

Conformarse con el plan que se le consta
al expediente de D. Dario Cullán
que curado a la manera para hacer
frente a la enfermedad de fiebres tifo-
~~sas y tifoides~~ que se padeció en los pueblos
de La Habana, Aguas Frieras y San
Sebastian, a petición del Alcalde de este
último pueblo, por no haber médico en
aquella Plaza: y en estos casos conforme
a lo que se dispone en las reglas 3 y 5 del
Real orden de 30 de Setiembre de 1848,
a la de 26 de Julio de 1859, con las que tam-
bien está en armonia la de 16 de Enero de
1860 que se cita en el expediente, deben
ser todos los gastos de cuenta de dichos
pueblos los que sin género alguna de dolo
pueden ser ^{satisfechos} ~~pagados~~ sin ~~ninguna~~ molestia, y si
en sus actuales presupuestos no tienen en-
cuentos suficientes para ello, para lo se forma
un presupuesto adicional al que está pre-
venido para estos casos, y por que parece
muy extraño se quiera que de los fondos
provinciales que no alcanzan ni aun a
cubrir los solos gastos obligatorios, y como fue
sugerido ~~afuera~~ en un informe de 1861 se
pente a aquellas pueblos que no carecen
de recursos con que pagar lo que justa-
mente les correspondan en este servicio
sanitario. Por esto y considerando que al Sr.
Cullán se le encargó también que a la vez
estudiara las causas de la enfermedad,
creemos que lo que en su día podía pro-
ceder tenía acordado que de fondos pro-

vinciales se pagaran los dictos con
fondientes de un mes, tiempo que
que suficiente para ir a reunir a la
Gobernador e inspeccionar el mal, y que
las ditas ditas que parecen de
go el costo de medicinas y lo que se
justo por la asistencia a los enfermos
unos y otros, lo satisfagan los expresados
pueblos, ditas cosa al efecto por el
Gobernador. Las mas eficaces y ener-
gicas disposiciones a fin de que sus
demore pago tan justo.

Ultimamente en consideracion
a que esta reunion estada prorogada
solo para votar los presupuestos y a
que este servicio esta ya lleno y no
se celebran mas sesiones a la una la
tina sesion para aprobar el acta de
la presente y se encargó al Sr. Teniente
cierto por el en conocimiento
del Sr. Gobernador por si le fuere
posible asistir a dicho acto.

Con lo que se levanto la sesion
de que certifica

Francisco Martinez
Escritor
ano 1792

Seccion del 19. de Enero de 1865.

Sr. Gobern.^{or}

Sr. D. Juan
Morales
Carrion (D. Ag.)
Manrique
Carrion (D. Ag.)

En la Ciudad de Malaga de Tenerife a die y nueve de
Enero de mil ochocientos sesenta y cinco, se reunieron bajo
la Prudencia del Sr. Gobernador de la Provincia D. Ramon
Fernandez de Zendera, los Srs. Diputados Provinciales, que
al margen van anotados, y abierta la sesion, se redijo esta
a la lectura del acta de la que se celebró en el dia de ayer,
la cual quedó aprobada.

Seguidamente el citado Sr. Gob.^{or} declaró terminada
la segunda reunion ordinaria, correspondiente al año ppdo, a
que habia sido convocada la Diputacion Provincial por el
R. Decreto de 21. de Set. ultimo, y se levantó la Sesion
por el S. de que certifico -

Ramon Martinez
de Arango

Dear Mr. [Name] [Address]

I have the pleasure to inform you that your order for [item] has been received and is being prepared for shipment. The goods will be ready for delivery by [date].

Yours faithfully,
[Signature]

1865.

Actas de la Diputación Provincial
en su primera reunion ord.^a

del presente año.



Session del 18. de Abril de 1865.

En la Ciudad de esta Corte de Ferarife a diez y ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco, se reunieron en la Sala de acuerdos, de la Diputacion Provincial el Sr. Gobernador de esta Provincia D. Ramon Fernandez de Tondra, y los Sres. Diputados, D. Jose Luis de Miranda, D. Agustin Guimera, D. Sebastian Manrique de Lara, D. Lorenzo de Montemayor, D. Bartolome Pariza y D. Teodoro Guimera. En quince el expresado Sr. Gobernador, previa la lectura de un Decreto de 22. de Marzo p[er]p[etua], por el q[ue] el Sr. M. ha tenido a bien convocar para, a sus actua[les] Diputacion Provincial, para la primera reunion ordinaria del corriente año la cual deberá principiar en este dia, manifiesto que quedaba abierta la citada reunion de este Cuerpo Provincial, y constituido por lo tanto en sesion.

En seguida se dio lectura del acta de la última sesion de la reunion anterior, cuya g[ra]fica es del 19. de Enero ult[imo], y encontrandola conforme, que aprobada.

Presentose acto continuo el Sr. Diputado Provincial electo por el Partido de Santa Cruz de la Palma D. Martin Rodriguez Delgado, y habiendose leído y comprobado por medio del estepo el acta que el Sr. Diputado electo habia entregado hay mismo en la secretaria de esta Corporacion, con la que el Sr. Gobernador habia remitido a la misma en oficio de 1.º del mes anterior, se pasaron, segun costumbre, los expresados documentos en union con una certificacion de la contribucion territorial que paga el interesado, que tambien presento est[re] en secretaria, a la Comision respectiva, la que seguidamente vacuo su dictamen en la forma siguiente (en copia) y conformandose la Diputacion con el expresado dictamen por recibir el Sr. Rodriguez Delgado la dimision que ceja el art.º 23. de la Ley ^{relativa} al Gobierno y Organismo de las Prov. de 25. de Set. de 1863. para ser Diputado respecto de lo que el Sr. Guimera de 1863) voto, que para evitar un pleito en la provincia, que admitido como tal, y en su consecuencia se ^{hizo} el Sr. Diputado ^{delgado} juramento, que presto en manos del Sr. Gob.º, bajo la formula prescrita en el art.º 103. del Reglamento para la ejecucion de esta Ley, ocupó su asiento en este cuerpo, e ingreso en la

1865

Comision de Hacienda y guerra; acordaron participar dicha
admission al expresado Sr. Gob.^o -

Procedio al nombramiento de Presid^{te} de este cuerpo, segun dis-
pone el art.^o 37. de la ley ya citada de 25 de Set.^o de 1863, y hecha
la votacion por escrutinio secreto, segun previene para estos casos el
art.^o 40. de la misma, resulto con cuatro votos el Sr. D. Cristoval
del Castillo, con tres el Sr. D. Jose Luis de Miranda, y con uno el
Sr. D. Agustin Guisnera; y no habiendo resultado acuerdo, por ser
obso los vocales, se paso a segunda votacion, concertandola a las
dos. Tres que en la anterior habian reunido mas sufragios, ^{y un otro} obtu-
vo cinco el Sr. Miranda, y tres el Sr. Castillo, por lo cual se
proclamo presidente al primero, y se acordó poner en con-
sistencia del Sr. Gob.^o por medio de atento oficio de despedida de
eleccion. Dice cuenta por el infrascripto secretario de todas las comunicaciones
recibidas y asuntos sometidos a la Dip.^{ta} durante el tiempo que se ha estado reunida. En sig.
do de 1863, ~~se ha~~ ^{se ha} ~~recibido~~ ^{recibido} ~~al~~ ^{al} ~~participar~~ ^{participar} al Sr. Gob.^o quedan re-
nida la Diputacion Provincial y nombrado Presidente el Sr. Miranda,

se le manifiesta que si hay aun algun asunto que deba ser pasado
a este cuerpo, ademas de los que ya lo han sido, se dirija ^{manda} remitido
al mismo para que pueda ocuparse de el en la presente reunion.

El Sr. Manrique hizo la mocion siguiente: Cida que la Co-
mision respectiva presente a la mayor brevedad posible la Memoria
a que se refiere el art.^o 60. de la ley vigente para el Gob.^o y
Honora de las Provincias, a fin de que ya que no pudo dirigirse al
Gobierno de S. M. en la reunion anterior, se examina, discute y
remita en la actual. Cida tambien que la Comision a quien
correspondia presente su dictamen sobre las cuentas ^(provinciales)
del Depositario Proov. pertenecientes al año de 1861, que tiempo ha
estan cometidas a la revision de este cuerpo. Y así se acordó en
ambos particulares por la Diputacion.

Al propuesta del Sr. Manrique, se acordó que se
reuniese a la Junta Provincial de Instruccion Publica tenga a
bien evacuar el informe que con fecha 21 de Marzo del año ante-
rior, en virtud de acuerdo de esta Corporacion de 15 del mismo,
se le pidió sobre el establecimiento de la enseñanza del Derecho
Civil y administrativo en el Instituto Provincial de estas Letas,
asi como que se ~~se~~ ^{reuniese} igualmente al Sr. Director ~~de~~ ^{de} Profesores

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten signatures or names.]

A propuesta del Sr. Marrigué de Lara ~~(accedido)~~ y de con-
formidad con lo que dispone en su número 11^{to} el art. 29^o del
Reglamento adicional para la recaudacion de arbitrios de
Puertos Francos, de 30. de Julio de 1864., se acordó que se pida
a la Comision Provincial del ramo, ^{para la primera sesion} las Cuentas y documentos
que debe presentar anualmente a este cuerpo; y que se le pregun-
te si ha circulado y puesto en ejecucion el citado Reglamento adi-
cional, como tambien si tiene ya formado el que debe regir defini-
tivamente, para que en el caso de citarlo, se sirva de
poner sea presentado a la Diputacion, como lo previene en su nu-
mero 3.^o el citado art. 1.^o

En otro particular, se levanto la sesion, de que certifi-
co.

Ramon Martinez
Ocampo

sesion del 20. de Abril de 1865.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte de Abril de mil
ochocientos, sesenta y cinco, reunida la Diputacion Provincial como
puesda de los Sres. del margen, se abrió la sesion, dando lectura
del acta de la anterior, celebrada el diez y ocho del corriente, que fue
aprobada.

Seguidamente a propuesta del Sr. Menis que se acordó par-
ticipar al Sr. Gobernador cuales han sido los Sres. Diputados Pro-
vinciales que han asistido a las sesiones celebradas por este cuerpo
en la presente reunion ordinaria, y manifestar a S. E. que no habien-
do dispensado la Diputacion de la asistencia a ninguno de sus vocales,
se encuentra en el caso de rogarse se sirva tomar las medidas que
estime convenientes a fin de que concurren los que no lo han veri-
ficado, y que respecto del Sr. Diputado por el Partido judicial de
Cronse que aun no se ha presentado a jurar su cargo, y tomar par-
te en las deliberaciones de esta Corporacion, tenga a bien mandar
se lleva a cabo lo que dispone en su art.º 39. la ley para el Gobier-
no y Admon. de las Prov. de 25. de Set.º de 1863.

Procedio al nombramiento de Vocales de la Comision Provincial
Permanente de Puerto Franco, cuyos cargos se hallan vacantes por
haberse admitido por este cuerpo en la anterior sesion la renuncia
que hicieron los que lo habian obtenido, resultando electos para
propietarios los Sres. Miranda y Rodriguez Delgado, y para su-
plente el Sr. Rodriguez Jorral: lo que se acordó participar al
Sr. Gob.º para que se sirva ponerlo en conocimiento de la referida
Comision y de los mismos interesados.

Leyo el oficio del referido Sr. Gob.º fha 18. de Enero ult.º, aun-
pariando un ejemplar de los Resúmenes generales de los Presupuestos
Provinciales y Municipales de todo el Reyno, respectivo al ejercicio del
año de 1862. en los seis primeros meses del de 1863., y la Diputacion
acordó que se archive dicho ejemplar para que lo examine el Sr. Di-
putado que guste.

Dióse lectura de otro oficio de la misma autoridad superior, fha
19. del propio Enero, trasladando la R.ª Orden de 31. de Octubre último,
por la que, con motivo de no haberse abonado de los fondos provinciales
al Ayuntamiento de Málaga el importe de los bagages que habia
suministrado para enfermos pobres, en el expediente instruido sobre

este particular, se ha dignado S. M. resolver que es obligatorio de las Provincias, mientras corra á cargo de ellas, el gasto de toda clase de paga que, militares, ó civiles; y obrando este Cuerpo, acordó que en su día se tenga presente.

Acordose pasar á la Comision el oficio del Sr. Gobernador de la Prov. de B. de otro libro, transcribiendo el que con fecha 17. del mismo mes á S. E. el Sr. Ingeniero Jefe de obras publicas, quien á su vez insertó el que le pasó el Ayudante 3.º encargado de la direccion y vigilancia de las obras, del Instituto Prov. de esta Lelua, para saber se lo satisgan los tres mil \$., á que accienden las indemnizaciones que le corresponden por el tiempo de servicios que prestó durante los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre de 1864.

Seou otro oficio de otra Autoridad superior, fecha 6. de Febrero del mismo, insertando la R. O. de 22. de Enero del corriente año, por la que S. M. ha tenido á bien declarar cesante al oficial segunda de la Inspeccion y Consejo de esta Prov.ª D. Julio Siquiera, y se acordó que se forme expediente y se de cuenta, acompañando las solicitudes que se hayan presentado en secretaría, durante el plazo señalado en el anuncio del Sr. Gob.º por los aspirantes á esta plaza.

Acordose pasar á la Comision con sus antecedentes el of.º que con fecha 22. de Febrero ya citado pasó el Sr. Ministro de ^{Finanzas} ~~Interior~~ al Sr. Presidente de este Cuerpo, participándole que S. M. la Reyna (q. D. g.) se ha dignado autorizar la creacion de una Cátedra de Agricultura en el Instituto de 2.º enseñanza de la Laguna con la dotacion de ocho mil reales, que se proveerá tan luego como en el Presupuesto Prov.º se consignare esta cantidad.

Acordose igualmente pasar á la Comision con sus antecedentes el oficio de D. Pedro de Oliva ^{al Sr. Presidente} fecha 1. de Marzo ppdo, acompañando treinta ejemplares del Diccionario Estadístico Administrativo de esta Lelua, con la oferta de entregar los demas hasta el completo de los 20000. \$. el día 11. del presente mes, y solicitando que de conformidad con lo acordado por la Diputacion en sesion celebrada el 7. de Mayo del año anterior, se sirva acordar el 1.º de Junio proximo para que se le entreguen los 10000. \$. el primer plazo de aquella cantidad.

Acordose asimismo pasar á la respectiva Comision el oficio que con fecha 7. del citado Marzo pasó á este Cuerpo el Sr. Gobernador de la Prov.ª, trasladando la R. O. de 6. de Febrero último, por la que ~~S. M.~~ en atencion á que no son gastos obligatorios para la Provincia, segun la Ley de 18. de Noviembre de 1863, los se ofician y dibujan, ni las indemnizaciones en las salidas que se comedian por las disposiciones anteriores á esta Ley á los Arquitectos provinciales, quedando por lo tanto este

presentando la Cuenta documentada de los suplementos hechos por el Hospital de Dolores de Sta. Cruz de la Palma, para cubrir atenciones de aquella Casa de Hospitales en los meses de Abril á Diciembre de 1854. por valor de 11.850. rs. l. mrs. y la certificación expedida por el secretario Contador de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de esta Ciudad para acreditar que aquella suma no ha sido reintegrada al dho. Hospital: enterada de todo lo cual este Cuerpo, acordó que se acuerde segun se pide, el rubrico de esta comunicacion, y pase a la Comision respectiva con sus antecedentes.

Vista la solicitud de D. Tomas Cardozo de los Rios, vecino de la Ciudad de las Palmas, suplicando se le nombre para la plaza de Ayudante de Mayor de aquel Puerto Libre, mediante haber llegado á su noticia la renuncia que de ella ha hecho D. Jose de Lara Battenhouart: se acordó que acuda donde correspondiera.

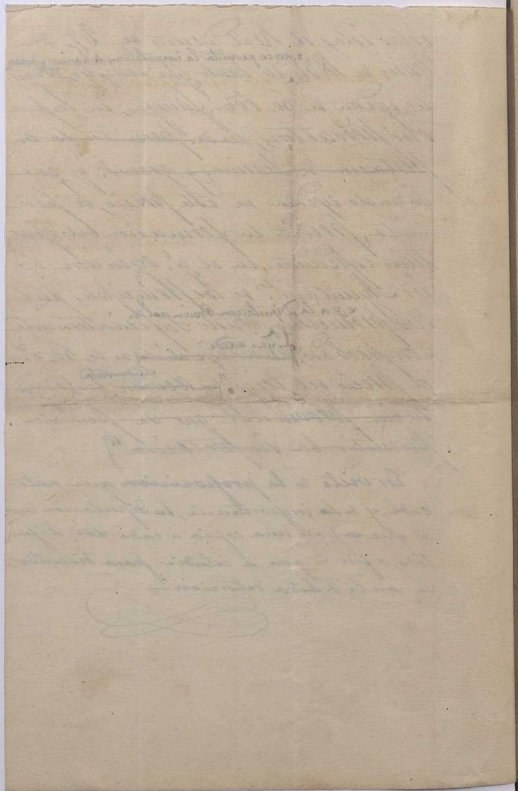
Enterada la Diputacion del Expediente instruido ante el Concaje Provisor sobre proporcionar fondos al Hospital de Desamparados de esta Ciudad para aumentar el numero de sus camas, con motivo de la enfermedad estacional q' recibe en varios Pueblos de esta Isla á principios del corriente año, en cuyo Expediente solo se resolvió que se elevase una consulta al Gobierno de S. M. C. se acordó que se archive.

Acordose tambien archivar (la Memoria) el ejemplar que ha remitido á esta Diputacion la de Gerona, de la Memoria que aquel Cuerpo elevó al Sr. Ministro de la Gobernacion, á tenor de lo prevenido en el art. 60. de la Ley para el Gobierno de las Provincias de Lerida, Montemayor, Terana y Manrique de Lerida: Considerando de las dificultades insuperables por que atravesada esta Prov. (se sigue copiando la proposicion de que se trata, que es adjunta)

Los Sres. Manrique y Terana pidieron que se traggase de nuevo á la deliberacion de este Cuerpo el dictamen sobre modificacion en los artículos de Franquicia que se vio en sesion de once de Enero último, por quanto aquel acuerdo fue protestado por los Sres. Diputados Voraca á causa de no haberse hallado presentes, mas que cinco Sres. Diputados siendo ser el menor numero con que se puede deliberar en asuntos que no sean urgentes, y no deber caracterizarse como tal el de que se trata. Dijo que se archivó el Sr. Montemayor y el Sr. Agustin y D. Pedro, y Rodriguez Delgado, que componen la mayoria de este Cuerpo en el presente caso, no tomarla en consideracion porq' el asunto á que se alude, por haber sido resuelto de urgente fue re resuelto ya por la Diputacion, que para ello cituvo convocada del modo de costumbre que conforme al art. 20. de la Ley para el Gobierno de las Provincias es suficiente; toda vez que habia sido convocada dha. Corporacion por tres veces, á causa de la no asistencia de los Sres. Diputados. En su con

Los Señores Secretarios, Pizarro
y Arce que dicen: "Considerando las
dificiles circunstancias por que atraves
esta provincia que es pura y
esclusivamente agrícola; lo recarga
de una de gravámenes q.^o se halla la
propiedad y su cultivo; lo justo y neces
rio que es dispensarla una prudente
y moderada protección para que no
sólo pueda dar salida á sus productos,
sino que lo haga á precios que le pos
porcionen al menos los medios de le
vantar sus cargas, cubrir sus gastos y
atender á la Conservacion de los terrenos;
que ni el Comercio en general, ni elase
alguno de la misma puede obtener
en estas islas por propiedad estable, si no
tiene por base el bien estar de la clase
agrícola que constituye lo menos las
2/3 partes de su población; que destrui
dos los vitales, y producidos cretan
temente la cocha de patatas por la

informada que les ataca á pro-
piedad de haciendas, no quisiere recurrir
que destinar á labrar los terrenos
cultivables, á excepción de una
cortisima y privilegiada parte
que en determinadas localidades
se puede destinar al cultivo en
propiedad, cuyo beneficio solo alcan-
za una porción muy pequeña á
la respetable clase de agricultores.
Considerando que la importancia se
hacina, y granos baja sin cuenta
y reduce á la pobreza á la que
salida de los propietarios y
labradores, y que tras la pobreza
viene el aumento de emigración
y otros males; que en insuficiencia
los medios de vigilancia y repre-
sion para impedir los abusos en
con esas expresiones importantes
se cometen. Pedimos que la Exce-
lencia acuerde representarse á
S. M. suplicándole se digna ma-
dar que haciéndose estensivo á



cuencia á petición de los ~~señores~~ ^{señores} que ~~presentaron~~ ^{hicieron} la enunciada mo-
cion, se acordó tambien que se les facilite un certificado de este acuer-
do y de aquellos á que se refieren en ~~ella~~ ^{la mocion}, así como de los informes
que los motivaron; y por último que igualmente se le ~~de~~ ^{de} ~~los~~ ^{los} ~~certifica-~~ ^{certifica-}
~~cion~~ ^{cion} de lo acordado ~~en~~ ^{en} ~~vista~~ ^{en} ~~de~~ ^{de} ~~los~~ ^{los} ~~representes~~ ^{representes} sobre pagos de
Honorarios á los facultativos D. Pedro Suarez Petrona y D. David
Cullen, y al practicante D. Cristoval Perez; cuyos asuntos, fueron
considerados urgentes por la mayoria de la Diputacion y sus acuer-
dos fueron tambien protestados por los mismos señores, ~~in~~ ⁱⁿ ~~el~~ ^{el} ~~certifica-~~ ^{certifica-}
~~do~~ ^{do} ~~el~~ ^{el} ~~voto~~ ^{voto} ~~particular~~ ^{particular} que respecto de cada asunto emitie-
ron.

~~Y sin otra particular se levanta la sesion, señalándose p.^a~~
~~la siguiente el día 4. de Mayo proximo, de todo lo que certifico~~

~~Ramon Martinez
Ocasio
Vice~~

Nombrese para representar á la Provincia en Juicio y en los demas
asuntos que ocurran, de conformidad con lo que determina el art. 29.^o
de la ley para el go^{vo} ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{de} ~~Provi.~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~25.~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~1863,~~ ^{de} ~~al~~
Señ. Diputado D. Bartolomé Coraza.

~~Por último, enterada ya la Diputacion de los asuntos que deban ocuparse~~
~~Por último enterada ya la Diputacion de los asuntos que deban ocuparse~~
en la presente reunion, acordó señalar cuarenta días para la du-
racion de la misma.

~~Y sin otra particular se levanta la sesion, señalándose para~~
~~la siguiente el día 4. de Mayo proximo, de todo lo que certifico.~~

~~Ramon Martinez
Ocasio
Vice~~

[Faint, illegible handwriting on aged paper]

Ms.
Q
No.
13
G
No.



sesion del 4. de Mayo de 1865.

Fras
Mazanda (Cruz)
Luis (D. M.)
Monroque
Barrasa
Luis (D. M.)
Rodriguez Delgado

En la Ciudad de Sta Cruz de Tenerife a cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco. reunida la Diputacion Prov. con junta de los otros del margen, se dio principio a la sesion de este dia por la lectura del acta de la anterior, celebrada con fecha veinte de Abril p.pdo, la cual hallandose conforme queda aprobada. Leyose el oficio del Sr. Gob.^o de la Prov.^a fecha 26. de otro Abril trasladando la R. O. de 19. de Marzo ultimo, por la cual en el Capitulo formado a consecuencia de la consulta promovida por el Gob.^o de la R. en consecuencia de la conveniencia de que se sustente el Gobierno y a los Gobernadores de las Provincias para proveer interinamente los vacantes de los cargos que se paguen en fondos provinciales, cuando no estan reunidas las Diputaciones, S. M. conformandose con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, se ha dignado mandar que los nombramientos o propuestas de los empleados, de que hablan los num.^{os} 2.^o y 3.^o del art.^o 5.^o de la Ley de 25. de Set.^o de 1863, en que es legalmente necesario el voto de la Diputacion, se hagan, cuando esta no se halle reunida, y ocurran vacantes, cuya provision no admita espera, por los Consejos Prov. en union con los Diputados que existan en la Capital, aunque en el concepto de interino, hasta que aquella resuelva definitivamente en su primera reunion segun lo establece otra Ley en el num.^o 12. de su art.^o 17. Enterada esta Corporacion, acordó que se tenga presente en los casos que ocurran.

Se dio lectura de otro oficio del mismo Sr. Gob.^o fecha 22. del mes anterior, insertando la R. O. de 22. de Marzo ultimo, por la que S. M. ha tenido a bien establecer, como medida general, que cuando se considere preciso proveer interinamente una plaza de Medico agregado a Beneficencia, se haga la propuesta por la Diputacion Prov. si estuviera reunida, y si no lo estuviera, por el Consejo Provincial con arreglo a lo prescrito en la R. O. de 10. de Marzo, relativa a la manera de verificar la provision interina de los destinos, cuyos sueldos se satisfagan de fondos provinciales, con cuya soberana disposicion se declara derogada la regla 3.^a art.^o 14. del Reglamento de 22. de Julio ultimo para la provision y orden de los sucesos, de las plazas de los facultativos de Beneficencia. Se acordó como en el particular anterior, que se tenga presente en su dia.

Leyose otra comunicacion de la misma autoridad superior, acompañando el presupuesto formado por la D. de la Hacienda Publica a esta Prov.^a, del Cupro de la contribucion con

Oficio

Supone otro oficio de la misma Autoridad Superior, con la propia fta. P. del actual, participandole a esta Corporacion, que con objeto de continuar la construccion del Hospital de Nra. Sra. de la Soledad Desamparado, se abrio una suscripcion voluntaria en la Ciudad de la Habana en el año de 1861, y se reunió la cantidad de 22028 P., que se halla existente en la Caja Lucumal se Deposita en esta Provincia. En su virtud la Diputacion acordó aceptar este donativo, participandole asi al Sr. Gobernador, rogandole a cerca dar las gracias en nombre de este Cuerpo a los donantes.

Atto.

Supone otro oficio del Sr. Gobernador de la Proo. con la ya citada fecha de P. del corriente, dando cuenta a la Diputacion que al girar una visita al Hospital de Desamparado, en esta Ciudad, el 2.º de Abril último, y advertido el estado ruinoso de la Cocina, dispuso en consecuencia por el arquitecto Municipal D. Vicente Arminio, quien en comunicacion que le se giró en la misma, le manifestó hallarse efectivamente aquella obra en estado de ruina y susceptible de incendio, que en consecuencia previno a otros el plan de formar el pliego y presupuesto de la misma, por considerarla de urgente necesidad y habiendo fondos para ella procedentes de la suscripcion voluntaria abierta en la Habana (de que se entera este Cuerpo por el oficio citado en el anterior que antecede), y que siendo en costo de N. S. N. 25,000 P., habiendome autorizado esta Corporacion por el art.º 5.º de la Ley de Presupuestos y con fecha de N. S. de Oct.º de 1863, para invertir 20,000 P. en dicha obra sin oír a la Junta Proo. de Construcciones Civiles, referida

Atto.

que se sirviese aprobar la de que se trata. *Yesterados*
~~la diputación~~ ~~del contenido del oficio~~ ~~que en este asunto~~
queda relacionado, = acordó votar la expresada obra, recomendarla
en pronta e inmediata realización, y que se den las gracias al Sr. D.
Bernardo por su celo y vigilancia.

Secretaría de los Establecimientos Provinciales, de Beneficencia, de Instrucción pública, y de los demas que cobran sus sueldos de los fondos de la Provincia, con expresion de las fechas, y de sus nombramientos, en que fueron nombrados, según de que esta Corporacion pueda proceder al nombramiento ó propuesta de los que hayan vacado despues de publicada la ante dicha Ley de 25. de Set. suplicando á S. S. teniga á bien pagar á la brevedad posible para que la Diputacion pueda ocuparse de este asunto en la present reunion.

Esta particular
debe ser
que sigue, etc.
debe á las 4. de la tarde.

Sejora el oficio del Sr. Job. P. del actual, trasladando la comunicacion del Abate de Segura, en que propone las modificaciones que conviene hacer en el Plan de Comisiones vicariales por lo que respecta á la Comision de Instruccion, y se acuerda que se una al expediente de su origen.

Diere lectura de otro oficio de la misma Autoridad, en fecha la de 11 de Mayo del presente, manifestandole á la Diputacion la sorpresa y desacuerdo que le ha causado el que la Mayoria de este cuerpo hubiese desechado la proposicion del Sr. Montemayor, relativa á desentoraxar á S. S. la satisfaccion con que habia visto la resolucion sobre su materia, y que como el acuerdo de esta mayoria en favor de una Concurrenca de los actos de aequal Gobierno en Provincia, no deba dejarse consentida, ni tolerar que se repita en lo sucesivo, en su vista se acuerda que se pase á una Comision compuesta de los Sres. Presidente y Rodriguez Delgado para que formulen la contestacion que deba darse á este oficio.

Sejora otro comunicacion del citado Sr. Job. P. con la antedicha fecha de 1. del corr. trasladando la que le pasó en 22. de Mayo último, el Sr. Director del Instituto Provincial, para rogar á S. S. se sirva adoptar las disposiciones convenientes, al fin de que la Diputacion haga figurar en el presupuesto de la 1.ª de la cantidad señalada para la dotacion de la Cátedra de Agricultura establecida en dicho Instituto por la R. O. de 20. de Julio de 1803. y se acuerda que se una á sus antecedentes, y pase con ellos á la Comision, segun esta ya mandado.

010
mi la proposicion
por el Sr. Director
de 22. de Febrero
último, por la que
S. M. se ha dignado
autorizar la
Creacion de una
Cátedra de Agricultura
en el Instituto de D.
encomendado á la
laguna, lo ha decretado
manifestando que para
poder comunicar el
dicho acuerdo al
informe de que se trata,
conveniente se le
pase el oficio incoado
sobre creacion de la
dicha Cátedra, el
cual parece se pasó á la
Junta de Instruccion
Pública á peticion suya
con oficio de 31. de Julio
de 1803. y se acuerda que
se pidan por la
Secretaria los referidos
antecedentes á la Junta
de Instruccion

Diere cuenta que la Comision á quien se pasó para que se formara, el oficio en que se comunica á este cuerpo la R. O. de 22. de Febrero último, por la que S. M. se ha dignado autorizar la Creacion de una Cátedra de Agricultura en el Instituto de D. en encomendado á la laguna, lo ha decretado manifestando que para poder comunicar el dicho acuerdo al informe de que se trata, con conveniente se le pase el oficio incoado sobre creacion de la dicha Cátedra, el cual parece se pasó á la Junta de Instruccion Pública á peticion suya con oficio de 31. de Julio de 1803. y se acuerda que se pidan por la Secretaria los referidos antecedentes á la Junta de Instruccion

Pública ó á la oficina donde se encuentran, para q^o pasar á la Comision.

gno
Dieno cuenta tambien que la Comision, á quien informe se pasa al oficio que la Junta Pres. de Instruccion Publica suplica al Sr. Gobernador se sirva proponer á la Diputacion que incluya en el presupuesto del proximo año economico la suma de 14.400 \$ para atender al aumento gradual de sueldos que deben disfrutar los Maestros y Maestros de las Escuelas Publicas, lo ha devuelto pidiendo para poder examinar el mencionado informe que se una á otra comunicacion una copia de lo acordado por esta Cuerpo en los años de 1862. & 63, con motivo de la Resolucion que la Dip. Pres. de Thusea dirigió á sus Cortes solicitando no se gravase con un sueldo sobrecualto, por los maestros de Instruccion, para, esta misma Resolucion y el dictamen que entonces emitió la Comision á quien se encomendó. Acordose de conformidad con lo que se pide.

En el Expediente sobre que se provea interinamente á Medico agregado al Hospital de la Prata, pasado por el Sr. Gobernador á un Cuerpo por su decreto de 1.^o del actual, se acordó que pase á la Comision respectiva para que en la primera sesion presente su dictamen exponiendo lo que se tenga por procedente, en particular respecto de la duda que se ha suscitado, acerca de si las atribuciones de este Cuerpo en el presente caso son el proponer ó el nombrar á un empleado.

En el Expediente sobre provision de la plaza vacante de oficina Segando de la Diputacion y Consejo Pres. de cuya formacion se cuenta el infrascripto Secretario, se acordó que pase á la Comision para que emita acerca de él su dictamen.

Presentase por el Sr. Presidente el proyecto de Memoria que ha de elevar al Sr. Ministro de la Gob.^a de conformidad con lo que determina el art.^o 60. de la ley de 25. de Set.^o de 1863. y se acordó que se pase por termino de tres dias á cada Sr. Diputado, para que estudie y después se señale dia para su discusion.

Ultimamente el Sr. primero (D. Pedro) hizo la siguiente mocion: Que á la Diputacion se sirva acordar que se eleve una reverente Exposicion á S. M. suplicandola se digna elevar á S. M. de su parte la normal de Maestros de esta Provincia, y la C. de los Oficiales acordó tomarla en consideracion, y que se pase á una Comision para que informe.

Con lo que se levanta la sesion, se que certifique

Ramon Martinez

Secario

Session del D. de Mayo de 1865.

En la Ciudad de Sta Cruz de Tenerife a ocho de Mayo
de mil ochocientos sesenta y cinco: reunida la Diputacion Pro-
vincial, compuesta de los Sres. anotados al margen, se abrio la se-
sion de este dia, dandose lectura del acta de la que tuvo lugar el
cuatro del corriente, que por haberse hallado conformes, fue apro-
bada.

Presentose en un ^{del} previo aviso que al efecto le habian
pasado, el Sr. D. ^{del} ~~Don~~ ^{Don} Amor de Nacionda Publica de
esta Provincia, y dada la tura del Dictamen emitido por la Comi-
sion, a cuyo informe se paso por acuerdo de la Sala con el Sr. Diputado
sobre el Repartimiento del suyo de la Contribucion de inmuebles,
cultivo y ganaderia, señalada a estos Eiles para el proximo
año economico de 1865. a 1866., se pidieron al expresado Sr. Amor
las explicaciones que se creyeron convenientes, para facilitar el exa-
men y resolucion sobre el citado Repartimiento, y tan luego como se
dieron, se retiró el referido Sr. acordando en su consecuencia esta
Composicion aplazar la discusion de este asunto para la sesion que
se celebrara el diez y seis del actual, y que mientras tanto queda el
Diputado sobre la mesa para que lo estudiara los Sres. Diputados.

Dióse cuenta que la Comision, a quien se pasó el Expediente in-
troducido a instancia de D. Miguel Villalba profesor de Medicina, para qe
a su nombre Médico interno del Hospital de la Ortolana, ha presenta-
do el Dictamen cuyo tenor es como sigue: (se copia). Y la Di-
putacion conformandose con el expresado Dictamen, lo hizo suyo
y acordó trasladarlo con esta resolucion al Sr. Gobernador de la
Provincia para lo efecto que procedan. Los Sres. Diputados Mas-
rique y Montemayor se expresaron de la Mayoria y salvaron su
voto, manifestando que consecuentes con la opinion que ya tienen
emitida sobre este particular, no pueden menos de consignar
tambien ahora, que si como son solo Médicos para el D. Miguel
Villalba, segun se evidencia de los documentos que al mismo
presentó en otra sesion a este cuerpo, lo juzgan incapazitado
para desempeñar el expresado destino.

Acordose tambien proponer al expresado Sr. Gobernador qe
pasante por haber el referido Sr. Miguel Villalba, que la obtiene
la plaza de Médico interno del Hospital de la Cruz, al Paul-
tativo D. Nitor Perez y Gonzalez.

Dióse cuenta que la Comision, a cuyo informe se pasó el ofi-
o

del dos Gobernador de esta Prov., fha 3. de Nov. ult^o, trasladando a la Diputacion el que dirijo a S. E. en 31. de Octubre anterior el Ilmo dos Regente de la Audiencia territorial de esta Islla, con el objeto de que por este cuerpo se le den informes razonados acerca de la instabilidad elevada a S. M. por D. Augustin del Castillo, D. Rafael Muro y D. Cristobal del Castillo en solicitud de que se restablezca el jurisdiccion de primera instancia en la Ciudad de Tala en gran Canaria, ha presentado un dictamen redactado en los terminos siguientes (de copia). — La Diputacion del quince dictamen acordó por unanimidad que se le de en partes y hacerlo de su yo, disponiendo que a comunicarse al excmo los jos en contestacion a su atenta oficio de que queda hecho merito, para que S. E. se sirva dirijir al Ilmo dos Regente de la Audiencia de esta Provincia.

Hicieron seguidamente por el dos Deputado Marrigué de Sara la mocion siguiente: Pido a la Diputacion se sirva acordar que se instruya el oportuno expediente a fin de solicitar de S. M. el establecimiento de un juzgado de primera instancia en la Banda del Sur de esta Islla, comprendiendo el territorio que se contiene desde el Parque de Agua limite meridional del Municipio de Guimar, hasta la Lumbre de Gijof, que separa la jurisdiccion de Santiago de la del Parque, cuyo capital sea el Pueblo de la Grandilla, y de otro en las Isllas de la Gomera y Hierro, siendo su capital la Villa de S. Sebastian, que lo es tambien de la primera de estas Isllas. La Diputacion acordó por unanimidad tomarla en comision de derocacion, que pasó a la Comision respectiva con urgencia.

Dice Cuenta que la Comision a quien se pasó el oficio del jos Gobernador de esta Prov., fha 21. de Enero ult^o, sobre el pago de 3000. \$ por indemnizaciones que pide el Ayudante terceros del Cuerpo de ingenieros, encargado de la Derocacion y Vigilancia de las Obras del Instituto Prov. de esta Islla, solicita para poder emitir su dictamen tener a la vista el Expediente de esas obras, para ver las condiciones con que se subastaron, las obligaciones del empresario, a la vez que las disposiciones legislativas que hay en el particular, y se acordó que se pida el expresado Expediente al jos jos por medio de atenta oficio, que se oferte lo mismo respecto al que tambien desea consultar la misma Comision, que voce sobre la creacion de una Cadema de Agricultura en el mismo Instituto Provincial.

Dice Cuenta tambien que la Comision a cuyo informe se pasó el oficio del expresado jos jos, fha 2. de Enero ultimo en pide a la Diputacion se manifieste con que parte esta dispuesto

del 20. de Abril pasado, sobre que no se permita la importacion de
harina, y grano, en tanto que el precio del trigo no exceda de 60 rs.
fanega, y que se permita cuando exceda de otro precio. Apoyada
por el Sr. Henriquez, como una de sus autores, y contradicha por
el Sr. Presid. Miranda, que sostenia como mas ventajosa el Establecimiento
de un Dto. fijo que se impusiera a la introduccion
de lo expresado articulo, se dio ultimamente por terminada el debate,
y la D. diputacion acordó por mayoria recibir la referida
proposicion, disponiendose a solicitud de los Sres. vocales que la
habian presentado que se pida por el Sr. Presid. de una Certificacion de la
misma y se este accion.

Se crea una Comision con el Sr. Diputado D. Pedro Jimenez
para que se sirva encargar y hacer venir para el uso de esta
Corporacion una escribania y unas libras de platina o de la
que llaman plata alemana o galbanada; cuyo importe se satisfe-
ra en su dia del Capitulo de Apropiacion del respectivo Presupuesto.

Se aprueba por ultima los borrados las Exposiciones a S. M. redacta-
das por la secretaria, sobre las medidas sanitarias que se piden para la
procedencia del Africa, y sobre la consulta acerca de la inteligencia
que deba darse al mismo primer art.º 5.º de la ley de 25. de Set.
de 1863, y aprobadas, se acordó ponerlas en el papel correspondiente, y
pasar a S. M. por el conducto regular.

Con lo que se levanta esta sesion, señalandose para la pro-
xima el dia 19. del corriente, de que conste.

Ramon Martinez
Escalante
D. N.

Sesion del 12. de Mayo de 1865.

Sr. Miranda, Pineda, Casanova (D. Ag.), Manrique, Montemayor, Perera, Quiñan, S. Linares, Delgado.

En la Ciudad de Salazar de Meriupa a doce de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco: reunió la Diputacion Provincial, con junta de los Sr. del margen, se abrió la sesion de este dia, dando se principio á ella por la lectura del acta de la anterior, celebrada el Ocho del mismo, la que por varios hallados conformes, fue aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de haberse recibido una comunicacion del Sr. Gob.^o de la Prov.^o del actual, trasladando á este cuerpo la que el 7. del mismo mes y año la Admon. de Hacienda Pública, para manifestarle primeramente que presentada á la Diputacion en 21. del corr.^{te} el Repartimiento formado por aquella oficina del Cuzco de la contribucion territorial que corresponde satisfacer á esta Provincia en el año económico de 1865. á 1866., habian transcurrido ya los quince dias que fija la prevencion undécima de la R. Orden de 7. de Abril ppdo, para que se discutiera aprobado ó censurado, y para que en caso contrario si se usaba de la facultad que le concede las disposiciones vigentes, y en particular el art.^o 7.^o de la R. Orden de 3. de Setiembre de 1847. se sirva manifestarlo á él, examinarlo y ordenar su publicacion: en segundo lugar, que el servicio de que se trata, sufre ya retraso en esta Provincia, y que por ella Admon. está en el deber de procurar lo conveniente y de salvar su responsabilidad, por el cargo que la superioridad le puede hacer, dando parte de haber expirado dicho plazo para la resolucion, que se otorga, y por último que crea orillado el asunto por haberse olvidado en la sesion de este cuerpo, á que fue llamado por su Presidente, el dictamen de la Comision respectiva, que lo recuso proponiendo la aprobacion de conformidad. Por conclusion el Sr. Gobern.^o pide que al dia siguiente se le remitiera el Repartimiento, aprobandolo ó censurandolo ó bien sin este requisito para su examen por aquel Gobierno. En su vista la Diputacion creyó oportuno hacer constar que por causas justificadas no pudo celebrar sesion desde el 20. del mes ppdo hasta el 5. del corr.^{te}, en la cual se le dió cuenta de la ~~particular~~ comunicacion, acompañada del Repartimiento por cuya razon, no considerandose presentada, ésta viene en este dia, es el diez y nueve del que corre, cuando vienen á terminarse los quince de que habla la citada R. Orden. Pero en atencion á la urgencia que se indica por el Sr. Gobernador en el citado oficio, acordó este cuerpo ocuparse en la presente sesion del referido asunto que estaba aplazado para la del 16. del actual. — En su consecuencia suscitóse previamente la cuestion de si debía deliberarse ó no sobre el Repartimiento: considerandose que no obstante no estar

Habiéndose acordado en la
Presente Sesión, por la urgencia
que indica el Sr. Gobernador
en su oficio de 10 del corriente,
pasar en ella este despacho al
Excmo. y señorial Aprobacion
del Excmo. Sr. D. Juan de
Formado la Adm. de R. P.
pública de esta P. N. el cargo
de la Contribucion de inmue-
bles, cultivo y ganaderia, para
lado a este plazo para el pro-
ximo año económico de 1865 a
66, se trajeron a la vista los
ante cedentes oportunos y en
su consecuencia se hicieron
las observaciones siguientes:
1.º Que cuando por la Ley de
Presupuestos de l actual año
económico de aumento es
30,000,000 Reals, la men-
cionada contribucion, se espe-
ra que este aumento no sufi-

teriores, los q.ª. Ann Subsisten,
Ann que ha a mejorar un
poco su situacion; pero
tambien Subsisten, y quiza
respecto a algun pueblo en
mas fuerza, las reflexiones
que se han hecho en los repar-
tos anteriores para no gravar
con el mismo tanto por ciento
la riqueza de todo el pueblo,
sino que en los mayores
y en otro menor, procurando que
por seguir las respectivas cir-
cunstancias que les amilaba-
ran. Obligaba a ello el no
hallarse purificado la riqueza
de cada uno, y existian
la intima combinacion de la
inequidad de los datos ofi-
ciales, y se que no guardaba
la justa proporcional entre ellos,
la riqueza q.ª. figuraban
con la que realmente tienen,
a lo que se añadia no estar
forzados ^{por completo} ~~total~~ to, amillaramos
y tener respectos e inequidades

sin no todo, al menos, la mayor
parte de lo que existian. Esta
desproporcion y desigualdad es
que esta graduada la si-
guera hace q.^o Cammin a
su ruina, y no puedan levan-
tar sus cargas algunos pue-
blo, con especialidad la Lago-
na, cuyo cultivo q.^oal. le ve
partes que todo lo rano se
cuy con ~~su~~ ^{su} ~~su~~ ^{su} ~~su~~ ^{su}
su estabilidad, y se ~~su~~ ^{su}
a calidad no muy buena, que
valan para calcular su si-
guera a 480. Luego otros por
de darles salida a 38 o 40.
La Diputacion q.^o no puede ser
conocer la situacion de los pue-
blo q.^o representa, esta en la
obligacion de procurar q.^o las
contribuciones sean sobre
ello en justa y equitativa
proporcion con la rigura
real y efectiva, cuyo resul-
tado no se le se concepto

El Reparto q.^o ha presentado
la Aduana. = Los terrenos
cultivados de Huapalez solo si
guian como se un cultivo
destinados a la clase a' que
por su naturaleza corresponden,
lo que basta para hallarse
suficientemente beneficiados; lo
que se produce produce, sin
tantas contingencias, como
lo se vea en otros, con
estas anuales de abundancia
y variados frutos; y hay que
saber que por su situación o
por otras causas desconocidas
conservan algunos, cuando, salvo
regularmente la cosecha de
patatas, y sus granos, por su
buena calidad tienen fácil
salida en el mercado. Estas y
otras consideraciones y la me
ditación sobre la riqueza con
que figura cada pueblo, ha
hecho que la Diputación en
los repartos anteriores pro

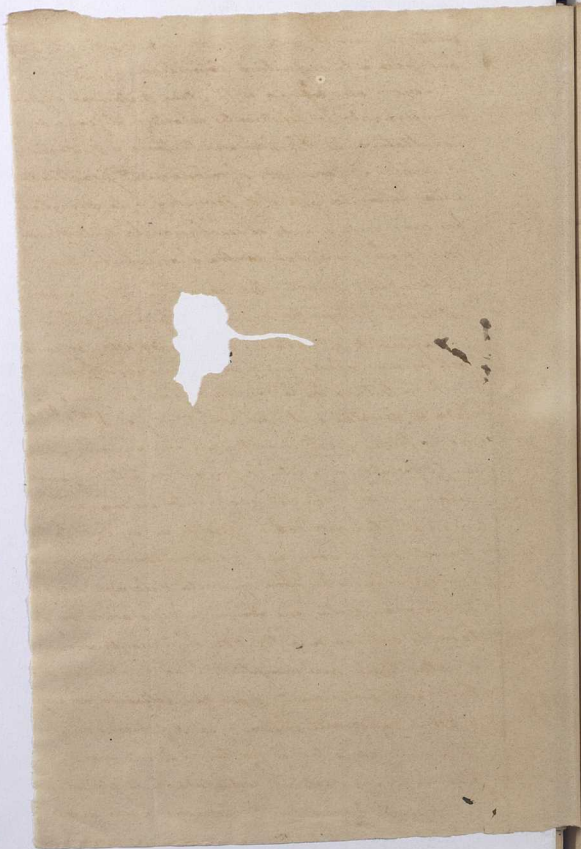
puerco en tanto q' mayor
el error según las circons-
tancias de cada pueblo. Esta
medida que aceptó la Junta,
se dignó aprobar el Gobierno
de P. M., y las uniones con-
sas y sazonas que en todas
la hicieron justa y con-
veniente, subintendiéndose
El presente se dio asimismo
para q' por consiguiente
un peso más a la junta,
si se tomare por base el
repartir a sazon del 14, 100
p. 100, maximum q' por m. b.
la ley a los pueblos cuya
principal cultiva es la co-
chinilla, a los q' abundan
en aguas p. el riesgo de sus
sustancias, y a los q' por otras
circunstancias especiales
se les piden las cosechas
de patatas y producen
nos de mejor calidad, ta-
les son Ayoja, Araya, Chico,

los ay (Cap.) en Torcote, te-
tenosa, Triguas, Guia Las
Palmas, Allogan, Moya, San
Buen, San Mateo, Sta. Brigi-
da, Sta. Lucia, Tajida, Teros,
Baleaguillo y Valle Seco en
Canaria: al 9^o p^o al pueblo
del Gansal; y a la Ciudad
de la Laguna que es el pue-
blo que se encuentra en
peor ~~circunstancia~~ en
cuyo favor se piden estas
alteraciones, como el mas
recargado en toda la Prov^{ca}.
de la granaria ^{el mas padamente} al 12^o p^o en
consideraⁿ a la constan-
te perdida de su cosecha
de patatas y a la inpe-
sior calidad de sus ga-
nos de q^e ya se ha ~~habla~~
do, con otros artículos con-
tituyen casi la totali-
dad de sus riquezas. Fun-
dadas en estas considera-
ciones, la Diputacⁿ acordó

hacer en el referido Repar-
timiento las alterac.^{es} que
quedare apuntadas deoot-
viendolo con este acuerdo
al Sr. Gobernador de la
Prov.^a para los efectos q.^e de-
termina la Real órd.ⁿ de 7 de
Abril pp.^{ta}.

~~La que tiene lugar de~~
~~transmision de~~
~~unidad con el~~
~~provincias~~

~~Dij. 4a~~



en terna para elevarla al Gobierno de S. M. Si entiendo este tiempo, acorda
que pase á la respectiva Comision.

Lejese otro oficio de la citada Autoridad superior, fecha 11. del actual,
acompañando los expedientes relativos al pago de lo que se adeuda á los
facultativos, D. Pedro Suarez Pastora y D. Darío Cullen, y al practicante
D. Cristóbal Peris por el reconocimiento practicado en varios Pueblos en
esta Lelua; lo que el S. C. devuelven á la Diputacion, mediante no ha
ber concurrido, cuando se resolvió en la mitad mayoria de los dros. Diputa-
dos, y haber protestado contra el acuerdo los dros. Perera y Monzigue por
no considerarse urgentes otros asuntos, para que examinándolos se acuerde,
ratifique los respectivos acuerdos, y los manifieste, ahora que hay número
suficiente de vocales, y en cada esta Corporacion del contenido en
este oficio, acorda que pase á la mesa para otra sesion.

Se da lectura de la comunicacion que con fecha 26. de Abril pasado (pre-
senta en secretaria el 7. del corr.) dirigió al este Cuerpo Provincial el Sr. B.
do de Oliva participando que con aquella fecha quedaban depositados
en la secretaria de esta Corporacion 300 ejemplares del Dictionario
Etadístico de Canarias que con los entregados el 1. del pasado Marzo for-
man el total que debía consignar en equivalencia á la suma de
veinte mil P. V. con lo que se le fueran concedido como auxilio para costear
la impresion de su obra, que está valorada á 60. P. V. ejemplares, condeya
de por manifesta que obrita la esparacion de que este tiempo no retar-
tara la entrega de los 20.000 P. V. teniendo en cuenta lo comprometido, y
el autor tiene que cumplir. Se acorda que pase á la Comision que
tiene estos antecedentes, para que entienda su informe á este particular.

En el Expediente instruido en el Gobierno de Pro^a con el objeto de que
se presentasen á tomar parte en la sesion de la Diputacion Provin-
cial D. Elias Martinon, Diputado electo por el Partido judicial de Torri-
pe, pasado por el Sr. Gobernador á este tiempo por su decreto de 7. del
corriente, se acorda que pase á la Comision de acton.

Vieta la instancia de D. Francisca Hernandez de Alvarez, solici-
tando que en la primera distribucion de fondos se le tenga presente por
varon del crédito que ostenta como representante de un Diputado defec-
to D. Manuel Alvarez, Inspector de Guisandino que fue de esta
Lelua, se acorda darla por presentada, y que se ocupe en ella este
Cuerpo en la sesion proxima, en que se hará la distribucion para
el entrante mes de Junio.

Presentada por la respectiva Comision el proyecto de contestacion
al oficio del Sr. Gob.^{or} fecha 20. de Abril pasado, leida en la sesion de hoy
del corr.) sobre el asunto de P. V. con lo que en la sesion de 10. del corr.
se acorda por mayoria dar su aprobacion á dicho proyecto, cuyo tenor
es como sigue (Hez copia)
Yo (El voto q. se copiará aqui, etc.)

Montemayor y Borara), manifestando que no creen bastante efectiva la constitucion de que se trata; puesto que, en concepto de los mismos, debiera expresarse que la Diputacion vio con agrado en todas sus partes la Circular sobre harinas inserta en el Boletín oficial de esta Provincia del 5. de Abril último.

El Sr. Montemayor hizo en seguida la mocion que á continuacion se inserta: (se copia) Puesta á discusion la proposicion que antecede, á la que se adhirieron los Sres. Manrique y Borara la Diputacion acordó por mayoria no tomarla en consideracion, toda vez que setima bastante, ya sea bajo el punto de vista higienico, ya bajo el economico, las medidas adoptadas por el Sr. Gobernador en la Circular (ya citada) no se le puede hacer merito.

Producida por el Sr. Presidente de esta Cuespa la idea que insere en la sesion anterior ^{acordada sustituir} un impuesto fijo sobre cereales y harinas á su introduccion en nuestros puertos, para que en lugar de la escala ó derecho gradual que rige en el dia y que no da el resultado apetecido, se establezca en todos los casos y circunstancias un solo derecho, con exclusion de cualesquiera otros que ahora tenga, sean cuales fueran sus denominaciones, fue aceptado el pensamiento por unanimidad esta pensamto, en cuya deliberacion se entró en seguida, y proponiendole la Diputacion imponese á los cereales el mismo recargo aproximadamente que fuese sobre ellos en la actualidad, y subirse tan solo el que grava á las harinas, por el perjuicio que ocasiona su reciente importacion á la clase agricola del país y á las pequeñas industrias que se ocupan en preparar el trigo para la panificacion, aprobó la siguiente


Tarifa

del derecho fijo y unico que deberá exigirse á las harinas ^{de} extranjeros al tiempo de su importacion en bandera nacional

En quintal de harinas, ó suso sin libras castellanas, quinientos	de	harinas	de	cinco
En id. de trigo	id.	id.	id.	id.
En id. de Millo ó Maiz	id.	id.	id.	id.
En id. de centeno	id.	id.	id.	id.
En id. de avena	id.	id.	id.	id.
En id. de cebada	id.	id.	id.	id.

Nota. La importacion en bandera extranjera desengard el dolo 870 En su consecuencia se acordó trasladar este acuerdo al Sr. Gobernador de la Prov. para q. S. S. de sierva ponarlo á la Seccion de Comercio de la Junta Gov. de Agricult. Industria y Comercio, á fin de que se ponga sobre el particular lo que tenga por conveniente. El Sr. Guerrero (D. Agustin) se separó de la mayoria y cubrió un voto, manifestando que su sentir es que no se este

... que cuando produca todos sus efectos la circular
 del Sr. Gobi^o inserta en el boletín n.º 11. y no se
 repitan los males de tanta trascendencia á la salud
 pública y á la economía q. por la misma se
 trata de evitar, solo se pida que al Sr. Gobi^o se degn dar
 las ord^s mas terminantes á los Gefe^s del Registro y
 Administracion de Puerta Franca á q. se q. todas
 las mercancías q. en lo sucesivo se presenten, sin
 retencion de muestra ni procedimiento, se depositen
 en un almacén con doble llave y hecho el
 análisis químico de ellas, las q. se declare ten-
 er las cualidades necesarias p. la panificación,
 las tomen sus dueños, pagando el correspond.
 derecho segun su peso, y las que no las tengan,
 se les haga reembarsar ó inutilizar; oagan
 dale que á la Diput.^a le seria muy grato se
 dignara hacerla saber su resolucion.

G. de M.


na nada de lo establecido que pueda tener roce con los Puertos Fran-
cos, pues estos en su concepto deben subsistir como estan, ó ser abo-
lidos, si se juzga que no convienen con conveniencia.

Y sin otro particular, se levanta la sesion, de que
certifico —

Ramon Martinez
de Castro
D. D. C.

[Faint, illegible handwriting on aged, yellowed paper]



[Faint handwriting on the right edge of the page]

nombro una comision compuesta del Sr. Preside y del Sr. Rodriguez Delgado, para que poniendose de acuerdo con el Sr. G. B. de la Provincia, y conferenciando con el interesado, arbitre el medio mas oportuno y mas expedito para reintegrar a los fondos de la Provincia los veinte mil reales del compromiso a que se alude, practicando sin demora a cobrar los ejemplares entregados. Acordose tambien que el termino para el pago de los primeros siete mil reales, empiece a correr desde el 20. de Abril ult.º, y en que completo la entrega de todos los ejemplares de la obra, de conformidad con lo que se dispone del acuerdo arriba citado.

Procese a tratar de la reunion de los fondos para cubrir con su aplicacion al exigente Presupuesto de la Provincia las atenciones del proximo mes de Junio, de conformidad con lo que dispone el art.º 10.º de la Ley que rige sobre Contabilidad Provincial, y entorceda este curso por la relacion arriba que le ha hecho el Contador del ramo, de escasa de recursos en que se encuentra la Depositaria del mismo deseando deliberar en union con el Sr. G. B. de la Provincia sobre el medio mas aparente de superar esta supositiva situacion, acordando aplicarse este asunto para el 22. del corriente, y duplicar a S. E. para que se sirva concurrir a la reunion que con tal objeto celebrara la D. P. el dia 22. del corriente.

Dicese Cuenta del Expediente sobre apropiacion por causa de utilidad, de una parte de la Muerte del Convento Agustino de la Laguna perteneciente a D. Domingo Darmannin, con destino al Herbario y Jardin del Instituto Provincial, y entorceda la D. P. de que en el tal es el haberse señalado dia para oír ineludiblemente al dueño, temo que se trata de apropiacion, segun lo ordena en su art.º 1.º la Ley de Emagenacion porosa de 17. de Julio de 1836., cuyo articulo no puede tener lugar, por no haber concurrido en otro dia, que fue el 10. de Enero ultimo, al numero competente de Sres. Diputados, y no ser este asunto de los que pudiesen recobrase sin estar concurrida la D. P. de la mitad mas uno de sus vocales, si acuerdo fijas el 22. del corriente a las doce del mismo para que tenga oporuna audiencia, si el Sr. Bernador que debe presidir la indicada reunion, de conformidad con lo que determina el art.º 1.º de la Ley, no tuviere en ella inconveniente, en cuyo caso se escriba participarle a esta Corporacion, como tambien al interesado, para que no obstante haber presentada ya este una exposicion relativa al asunto, comparezca si quisiere en el dia propiamente a exponer lo que se le oprimen y a su D. O. convinga.

Trasase a la vista el Expediente sobre la obra de terminacion del Muelle de esta Capital, que queda sobre la mesa por acuerdo tomado en la sesion de 8. del actual, despues de hecho el dictamen de la Comision que se dio en el 20.º de Enero = *En presen de esta D. P. se ha acordado, habiendo sido recibidos a quien se habia pasado, y se ha acordado en union con el interesado duplicar a S. E. para que se sirva concurrir a la reunion que con tal objeto celebrara la D. P. el dia 22. del corriente.*

tacion, acordandose que envuelva á la Comision, de conformidad con lo que
determina en su art.º 114.º el Reglamento para la ejecucion de la Ley relati-
va al Gob.^{no} y adm.^{on} de las Provincias de 25 de Set.^º de 1863, plega que
teniendo en cuenta lo que se ha expuesto por Sta. mayoria en el curso de
este debate, lo formule de nuevo.

Acordase igualmente nombrar una Comision compuesta del Sr. Pre-
sident Miranda y del Sr. Guivora (D. Ludo), con el objeto de que inves-
tigue el modo de pensar de las Corporaciones y de los Ayuntamientos
que tenga por conveniente, acerca de la espuesta obra de terminacion del
muelle de esta Capital, y lo ponga en conocimiento de la referida Co-
mision encargada de este asunto, para que presente un informe sobre el
asunto, á fin de que haga saber de esta ^{noticia} al Sr. Guivora.
Con lo que se levanta el presente sesion, de que certifico

Francisco Martinez
Ocampo
Srio

[Faint, illegible handwriting on aged, yellowed paper]



to 9
Mora
Mira
Mora
Mora
Mora
Mora
Mora

tro ofrecido por este Cuerpo á D. Pedro de Oliva para la impresión
de su obra titulada Diccionario Etimológico ^{de} las Lenguas
narras, y habiéndose presentado por el Sr. Rodríguez un pro-
yecto de comunicación al Sr. Gefe de la Prov., solicitando se le
go para colocar los ejemplares de dicha obra que han sido entregados
á la Diputación por el autor; se acordó aprobar dicho proyecto
muta, sin perjuicio de que esta Corporación tome en lo sucesivo
sobre este asunto las disposiciones ó acuerdos que tenga por conve-
nientes.

Con lo que se levantó la sesión, de que certifica

Ramon Martinez
Escamero
Srio.

4110 Acordó e últimam^{te} que de los expresados ejemplares se tomen
por cuenta de esta Corporación ^{seis} sesenta para regalar dos a la Biblioteca Provincial, ^{otro} a cada
una de las Diputaciones Provinciales del Reyno, en remuneración
de iguales obsequios recibidos ^{de algunas} de las mismas, otro al Gobierno civil
de la Isla de Cuba y otro al de la Isla de Puerto Rico, acompa-
nándolo con atchiloficis; cuyo importe se satisficará lo
pronto que sea posible.

Con lo que se levantó la sesión, de que certifica

Ramon Martinez
Escamero
Srio.

Sesión del 26. de Mayo de 1865.

En la Ciudad de Sta Cruz de Tenerife a veinte y seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco, se reunió la Diputación Provincial, compuesta de los Sres. al margen, y se dio principio á la sesión de este día por la lectura del acta de la del veinte y cuatro del actual, que fue aprobada.

Leyose en seguida la comunicación que el Sr. Gob. de la Provincia pasó á este cuerpo el expediente instruido sobre la provisión de un plaza de médico agregado del Hospital de la Laguna; con cuyo expediente remite S. E. los autos, presentados por los aspirantes á este destino, que lo son el Sr. D. Victor Berce González y D. Manuel Berce y Unga, respecto de quien, además de que fue declarado exento del mismo cargo por Orden de la Dirección Gral. de Benef. de 24. de Marzo último; y habiendo leído á la vista, y autorádose sete lucio de los documentos á que se refieren los interesados en sus respectivas instancias, se procedió á la votación para ocupar el primer lugar de la Propuesta, y resultó ab-

Pro.

to por unanimidad al expresado D. Victor Berce para el segundo lugar, y resultó la abstención en el Sr. Manuel Berce por cinco votos, mediando haberse separado de la Mayoría el Sr. Guimera (D. Agustín) que fue de opinion que el Sr. Berce no debía ser propuesto, y salvó su voto en este sentido. Autorizóse hacer presente al Sr. Gobernador que la circunstancia de no haberse presentado otros aspirantes que incluíe en la lista, (ya de ser propuesto en el primer lugar en su caso) de toda la aptitud e idoneidad que el caso requiere, y por lo tanto que el Sr. Manuel Berce no fue separado del referido cargo sin ser declarado exento, (esta consideración) sean hechas que la Diputación no se pague autorizada para defa. de proponerle en un segundo lugar á este voluntario habiendo, politicamente, cuando por otra parte tampoco se crea ningún compromiso al Gobierno de S. M. al otorgar el nombramiento, toda vez que va propuesto en primer lugar un facultativo de una aptitud e idoneidad general. Se acordó que se lea también por este cuerpo en el momento oportuno de la reunión de las Diputaciones que a nombre y por encargo del Sr. Gobernador, invitaba á la Diputación a que se conformada

y los Sres. Rodríguez Delgado, Peraza y Menéndez votaron
en el sentido del voto particular que los dos últimos votaron
en el referido acuerdo, esto es, que no hallándose acreditados en el
Ejército las circunstancias que dispone la regla primera y la últi-
ma de la R. O. de 20. de Set. de 1863, lo que procede es de-
volverse alto Ejército al Sr. Jefe, para que si sirva disponer se
llene ese vacío, y hecho vuelva a la Diputación para que cum-
pla lo que convenga sobre quien debe pagar los honorarios de que
se trata, y mediante haber sido empadronada de la votación, se no-
de repetirla en la sesión is <sup>segun se determina por el art.
22. de la ley para el Ejerc.</sup> a las 10. de Set. de 1863.

En el Expediente sobre ^{de los honorarios devengados}
por el practicante D. Ce ^{Peraza, en la visita que hizo al Puc-}
blo de ^{Automa delor para el reconocim-}
y cura de la enfermedad ^{ocurrida en el año de 1863: visto lo}
concerniente a este asunto, se acordó por unanimidad confirmarse
el acuerdo que sobre el mismo se tomó en la sesión de 17. de Set. úl-
timo, por el que se declaró que el pago de los referidos honorarios,
si los servicios se prestaron a personas pudientes, corresponde a estas
verificarlos, y si se prestaron a pobres, debe hacerse al Ayuntamiento
del mencionado Pueblo.

En el Expediente sobre el pago de lo que reclama el profesor
D. Darío Cullen por los gastos ocasionados en la Comisión facultati-
va que desempeñó en la Sala de la Jomera en el año anterior con ma-
tios de la enfermedad aparecida en los Pueblos de Hornigua y Calabera
mozo; y de lo que igualmente reclama el farmacéutico D. Emilio de
ra por las medicinas que suministró para que llevara el dho. facultati-
vo: visto lo que de dho. Expediente resulta: considerando que la
satisfacción de los gastos de esta naturaleza debe ejecutarse sin de-
morra, para que en casos semejantes, en que se reclama la R. O. por la
aparición de una enfermedad ^{de cualquier} al menos en los Pueblos, que la com-
pensen, pueda fácilmente encontrarse un facultativo que se preste
a llevar el auxilio de la ciencia ^{que profesa} a las personas atacadas,
del mal y a practicar su reconocimiento; y considerando también
el embarazo en que se verían los Sres. Jefe de la R. O. para encia-
parafactores, con la gramática que exigen ^{estas} circunstancias, a los pun-
tos donde se presentarán ^{estas} enfermedades, y aquellos, no tenien-
do seguridad de ^{ellos} que los serían satisfechos inmediatamente sus honorarios: la
Diputación fundada en estas reflexiones, acordó por mayoría que lo con-
vencieron para el presente caso los Sres. Rodríguez Delgado, Guzmán y
D. León y D. Agustín) y el Sr. Sr. ^{de} Morando, confirmarse el acuer-
do adoptado respecto a este asunto en la sesión del 18. de Set. últ. por el

qual se determinó que las Datas devengadas por el referido Calleja, con-
tadas en 1880, se le paguen de fondos provinciales, con aplicación al
Capítulo de Imprevistos, satisfaciéndose de los mismos fondos en calidad
de reintegro, mediante indemnización que harán los Pueblos, á quienes
se prestó este servicio, los diez mil \$ que se adeudan al citado profesor,
como honorarios de las visitas que hizo á los atacados de la enfermedad
y tambien el crédito líquido que resulte á favor del farmacéutico
citado, cuando se deduca del total importe de las Medicinas que proporcio-
no, el valor de las que fueron sacadas, y las cantidades que remitie-
ron los Pueblos, en virtud de los procedimientos del pago de las mismas, he-
cho por las personas que en el artículo 1.º se acordó igualmente que de este po-
ticular se espida la oportuna certificación á los efectos que espone en
su número 21. del artículo 1.º y viginti de Contabilidad Provincial. de
Sr. Manrique y otros, calificaron en voto, como lo hicieron cuando
se dictó el anterior acuerdo, manifestando que no están conformes con el
del Sr. D. Dario Calleja que enviado á la Comera para hacer frente
a la enfermedad de fiebres tifoideas y tifoideas que se padecian en
los Pueblos de Callobarmoco, Aguila, Horniguá y J. de Bastian,
peticion del Alcalde de este ultimo, por no haber medicos en aque-
lla Lela, y en otros casos, conforme con lo que se dispone en los regu-
lamentos y quinta de la R. Orden de 30. de Set. de 1843, y en la de 2.
de Julio de 1857, con lo que tambien cita en armonia la de 16. de
Set. de 1860, citada en el Expediente, deben ser todos los gastos de curas
de otros Pueblos, los que sin genero alguno de duda pueden muy bien
satisfacerse, sin mucha molestia, y si en un actual, Escupliato, que
tienen credito suficiente para ello, facil les es formar un Presupuesto
adicional, segun está prevenido para estos casos: y en segundo lugar
por que parece muy extraño si quiera que de los fondos provinciales,
que no alcanzan ni aun á cubrir los sobras gastos, obligatorios
y cuyo presupuesto ofrece un enorme deficit, se haga prestamos
á aquellos Pueblos, que no carecen de recursos, son que pagar
lo que justamente les corresponde en esta servicio sanitario
por lo mal, y considerando tambien que al ser lallen de la encar-
go que á la vez estudian las causas de la enfermedad, crean que
lo que procede es acordar que de fondos provinciales, se pagaran
las visitas correspondientes á un mes, tiempo mas que suficiente
para ir á la Comera y retornar de ella despues de haber impo-
nido el mal, y que los demas doctos que parece devengo, el costo
de medicinas, y lo que sea justo por la asistencia á los enfermos
pobres, lo satisfagan los respectivos Pueblos, dictandose al efecto por
el Sr. Govern. las mas oportunas y energicas disposiciones, á fin
de que no se demore el pago tan justo.

Ultimamente habiendose observado que en el Repartimiento

del cuerpo de la Contribucion territorial socialista a esta Prov.^a pa-
ra el proximo año economico de 1865. a 66. publicado en el
Bolet. oficial de 22. del corr.^o en el que se expresa que es conforme
con el aprobado por la Diputacion, no se reformó dicho Proyecto
en lo relativo a que no se gravara con otro recargo que el de
gasto de cobranza, la parte correspondiente a los 30 millones que
tuvo de aumento en el corr.^o año economico el cuerpo general de la
Nacion: se acordó comisionar al Sr. Presidente para que haga
presente al Sr. Gobernador de la Prov.^a y a la Admou. de Ha-
cienda Pública de la misma, que ha advertido la Diputacion,
a fin de que se vea el modo de remediarlo, si es posible.

Y sin otro particular se levantó la sesion, señalando
otra para mañana, en la que se continuará de carrar con asistencia del
Sr. Gobernador, de todo lo que certifico -

Ramon Martinez
Escarpio
Sr. D.

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Sesion del 27. de Mayo de 1865.

Gobernador En la Ciudad de Sta Cruz de Tenerife a veinte y siete de Ma-
yo de mil ochocientos sesenta y cinco, se reunió la Diputación
Provincial, compuesta de los señores del margen, bajo la Presidencia del Sr.
Gobernador de la Provincia, a que se sirvió concurrir por
insignificancia el día señalado para celebrar esta reu-
nion ordinaria, dandose principio a la sesion por la lectura del
acta de la anterior celebrada, que fue aprobada.

Despues de lo que se dio cuenta de la Memoria que el Sr. Gobernador de la Provincia, Sr. D. Emilio
de los Rios, acompaña en virtud de un Real Decreto de 15 de Mayo de 1865, en
virtud del cual se le ha autorizado para que se le permita a la Comision facultativa que se
le confirió en el año anterior, se niega a recibirlos medicamentos
fundados en las disposiciones por que se rigen los Establecimientos
de Farmacia, y en su consecuencia se acordó que el importe de los ex-
pensas de Medicinas sobrantes sea satisfecho de los fondos provinciales
con aplicacion al Capitulo de Gastos de 1865 a 66, y que continuen
con el botiquin para los casos que en la sucesivo ocurran en la Isla,
se donen aquellas al Hospital de Desamparados de esta Ciudad, encar-
gandose con escrupulosa atencion de ellas a los facultativos que las
apliquen, a fin de precaver cualquiera alteracion que puedan haber
experimentado.

Enteroce ademas este cuerpo de otra indicacion que el expresado
Sr. Gob. tuvo a bien hacerle respecto a que el facultativo D. Davio
Cullen no ha terminado aun los trabajos propios de su comision en el de-
sempño de la Comision facultativa que le llevo a la Gomera en el año
anterior, toda vez que no ha presentado todavia la Memoria que
debio haber formado; y en su vista se acordó hacer presente al Sr. Gob.
que en su consecuencia no manda satisfacer sus honorarios a este profe-
sor hasta que haya cumplido enteramente con su encargo.

Informase igualmente la Diputacion por el mismo Sr. Goberna-
dor, que es muy necesario proveer a la Cocina del Hospital de Desam-
parados de esta Ciudad, cuya reforma se ha mandado hacer, del apa-
rato de hierro que en el día se usa con mucha ventaja en la prepara-
cion de los alimentos, y acordó comisiones para su adquisicion al mi-
smo Sr. Diputado D. D. Paraca, que como representante de la Pro-
vincia, fue comisionado tambien para que concorsion a la subasta

de las obras que habian de ejecutarse en dho. local.

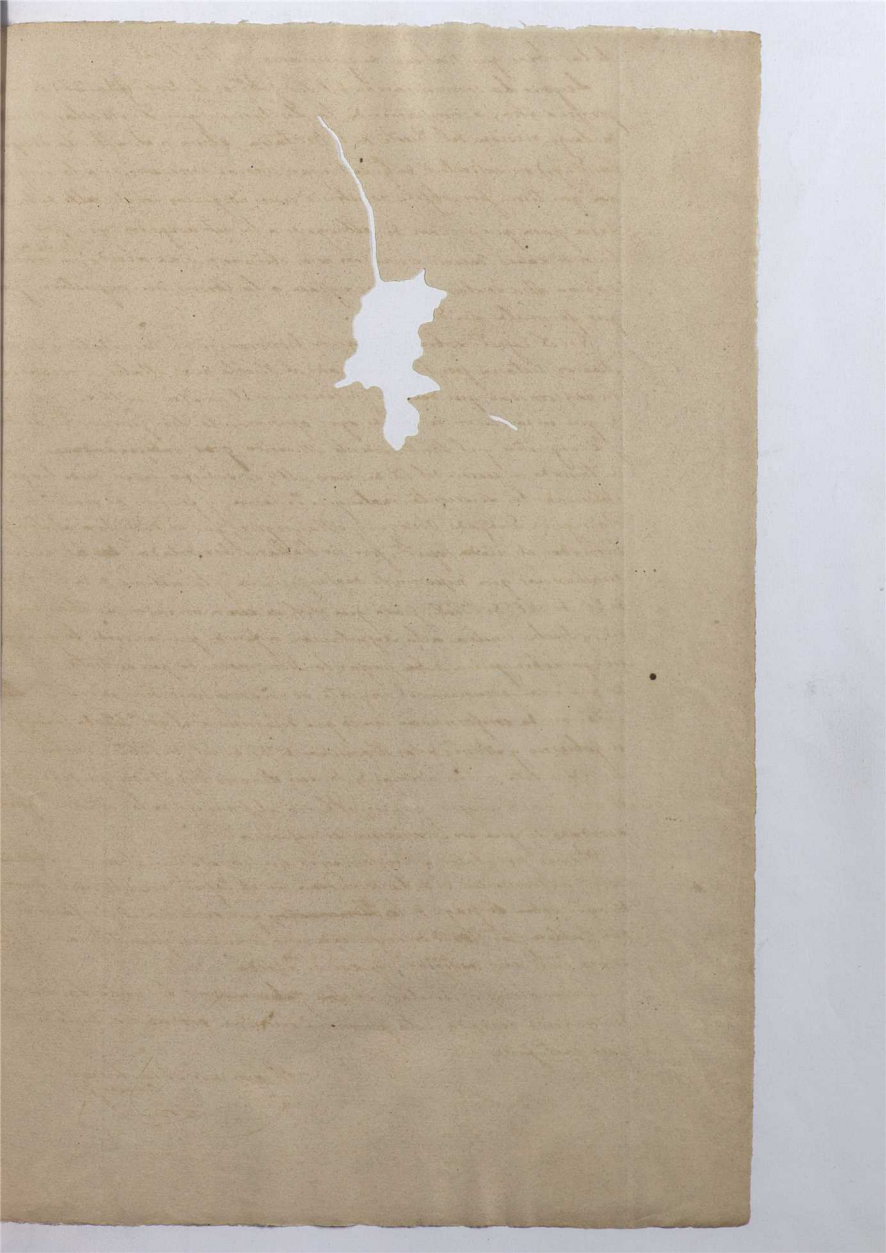
Lejos de la comunicacion del Sr. Gob.^o de la Prov.^a (fha. 27) de su propia fha., acompañando la Extensores que D. Nicolás Benito de Suga, vicario del Puerto de S. Protava, eleva a S. M. la Supl. (q. D. g.) en solicitud de q. se hagan varias concesiones a la empresa que tiene por objeto construir unos edificios en el Valle de la Protava para que sirvan de albergue a los extranjeros que por motivo de salud deseen vivir en estos climas: y se acordó, en consideracion aha. interese que pasa a la Comision respectiva, para que formule su dictamen.

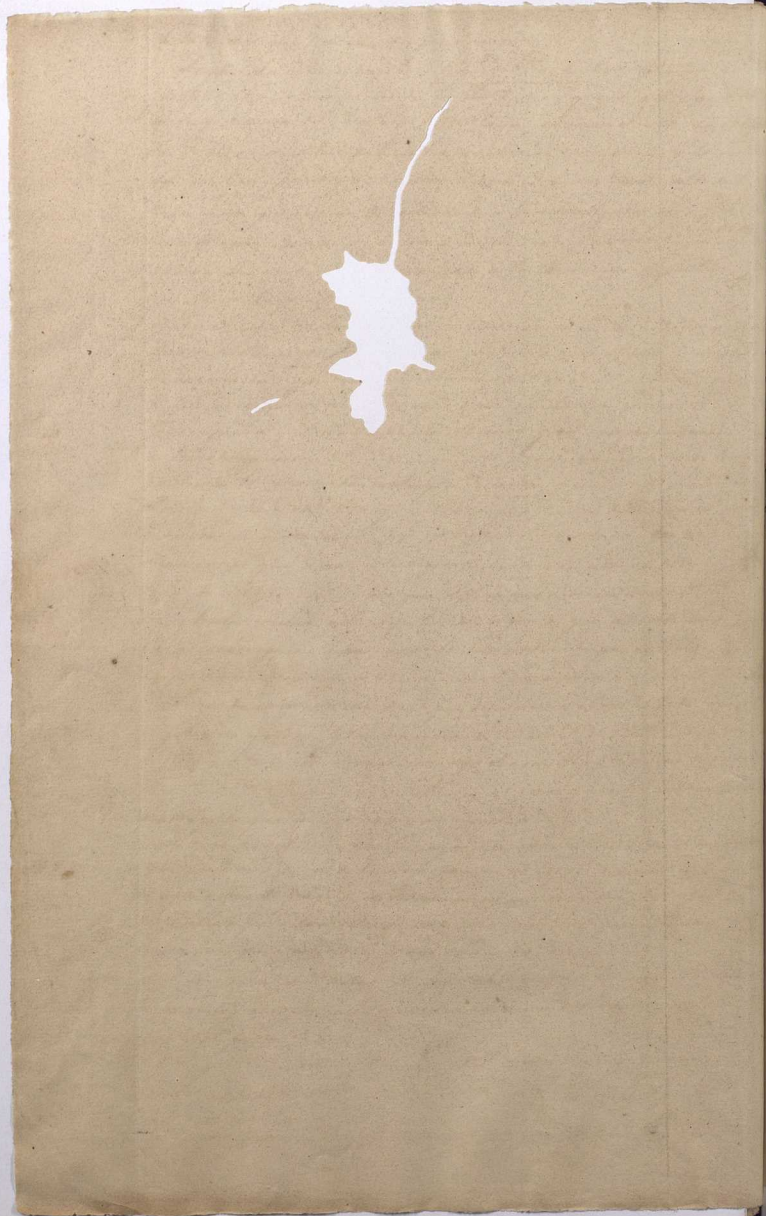
En el Exped.^{te} sobre el pago de honorarios al Facultativo D. Juan Suarez Pittana por su asistencia al Pueblo de S. Mateo a reconocer la enfermedad que venia padeciendo en el mes de Nov.^o de 1863, resultando que en la sesion del 13. de Mayo de 1864 se oyeron las opiniones de D. Leizaola y D. Argente y el Sr. Presidente Miranda, que ratificandose el acuerdo tomado en sesion del 13. de Mayo ult.^o se satisficieran desde luego e interesados los señores reclusos que reclama, y fueron de sentir los Sres. Rodriguez Delgado, Barrena y Manrique, que se devuelva al Sr. Gobernador el citado Exped.^{te} por no hallarse acreditada en él las circunstancias que disponen la regla primera y la ultima de la Pl. Dho. de 20. de Set.^o de 1858, para que S. M. se sirva mandar de nuevo ese Exped.^{te}, y hacer nueva a la Diputacion a fin de que acuerde lo que convenga sobre quien debe pagar los honorarios de que se trata: resultando que a consecuencia del comparete, se reserva para hoy el respectivo Exped.^{te} de conformidad con lo que determina el art.^o 1.^o de la Ley por el Gobierno y Acom.^o de las Provincias de 25. de Set.^o de 1863: habiéndose corrido a esta sesion ademas de los seis Señores Diputados ya referidos, el Sr. Montemayor, que se adhirió al parecer de los señores, que acordado lo que en el mismo se expresa.

Pidiendo por el Sr. Montemayor que conste en el acta en consecuencia conforme con el v. de la minoria en el Exped.^{te} resultante en la sesion de ayer sobre el pago de los honorarios que reclama el profesor D. D. Cullen por haber desempeñado una Comision facultativa en la provincia en el año anterior; y así se acordó.

Sin otro particular, el Sr. Gobernador levantó la sesion declarandole cerrada esta primera reunion ordinaria, de todo lo que certifico

Ramon Martinez
Secretario





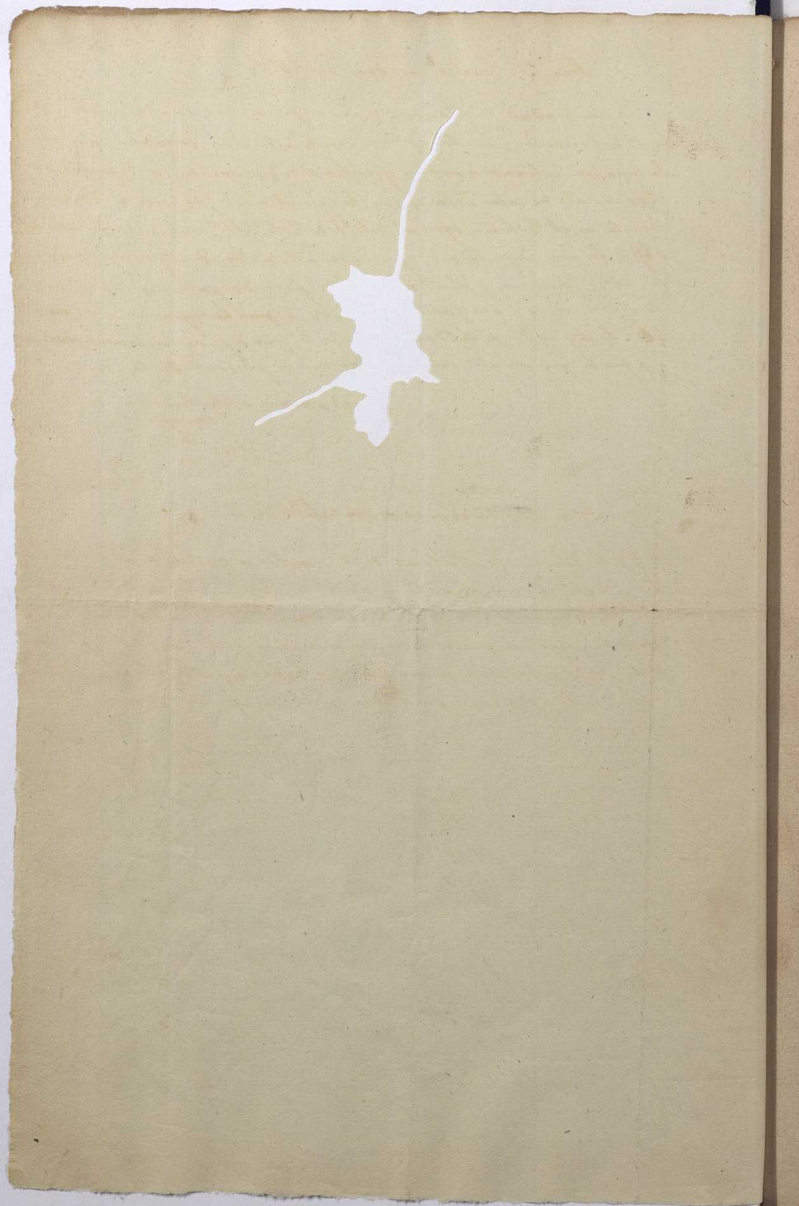
[Handwritten text in cursive script, partially visible on the right edge of the page.]

Día
Señal del 22 de Octubre de 1865

En la Ciudad de Sta Cruz de Tenerife á
22 de Octubre de 1865, se reunieron en las
salas de despacho el Sr Gobernador de esta
Provincia D. Toribio de Herrera, los
Sr Dn Dn Dn Diputados provinciales que al man-
darse se expresan, para tratar de hacer el
texto de la misma y de sus incidencias en
la misma Corporación, para que se con-
solviera según se dispone en el Real
Decreto de 24 de Setiembre último, publi-
cado en el Boletín Oficial número 128;
pero viendo que no se reunieron en número
suficiente para formar mayoría, el
Sr Gobernador Srn presente.

He habiendo dirigido á todos los Sr
Diputados provinciales por dor, vca al
competente oficio para que acudieran
á este Señal, in que se hayan verificada
de la mayor parte de ellos, y que no
viendo posible dirigirse la tercera invi-
tación, como se preciona en el art.^o 32
de la ley de 25 de Setiembre de 1863 para
el gobierno y administración de las
Provincias, mediante la urgencia con
que debe verificarse este acto, para que
tenga efecto la reunión indicada en
los días 12, 13 y 14 del próximo mes
de Noviembre, proponia que, con una

que a lo prevenido en el caso 12.º del
artículo 171 de la expresada ley, se
oficiaron al Sr. Presidente del Consejo de
Vinculados para que él y un digno con-
pañero, en unión de los Sres. Dignos
Padres residentes en este Capital se man-
daran en el día de mañana a las doce
de la mañana en el Salón del Consejo
para verif. el sorteo que debe
prenderse a la citada consorcación, y
habiéndose ^{conformado} ~~en el acto~~ por unani-
midad, el Sr. Gobernador dio' por
terminado este ^{acto} ~~Sorteo~~, de que yo el
infraescribto Secretario accidental cer-
tifico.



Día 3. de Noviembre de 1865.

En la Ciudad de Sta Cruz de Tenerife a tres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco, siendo este el día señalado para abrir la reunion extraordinaria, a que ha sido convocada la Diputacion Provincial de estas Islas, segun la Circular del Gobierno de Provincia inserta en el Boletin oficial del 11. de Oct. ulto, concurrieron con tal objeto los tres Diputados, D. Juan de Almirante, D. Augustin Jimenez y D. Lúcio Jimenez y D. Manuel Enriquez Delgado, cuyo numero no es el suficiente para formar sesion, segun se dispone en su art.º 10.º de la ley de 25. de Set.º anterior lo que dejó a celebrarse sesion, y a fin de que conste, se firmo la presente cunta.

Ramon Martinez
Ocampo
Srio

Día 20. de Noviembre de 1865.

En la Ciudad de Sta Cruz de Tenerife a veinte de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco, en atencion a no haber concurrido la mayoria de la Diputacion Provincial, el día designado en la primera citacion, que convocada de nuevo para hoy, en el que tampoco pudo celebrarse sesion, por no haber asistido el competente numero de vocales; y para que surta sus efectos, se firmo y firmo esta.

Ramon Martinez
Ocampo
Srio

[Faint, illegible handwriting on aged, yellowed paper]



Diputación Provincial

Primera reunion extraordinaria

sesion del 11. de Diciembre de 1865.

En la Ciudad de Salamanca de Fenerife a once de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco se reunieron en la Sala de Accusados de la Diputación Provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la Provincia de Salamanca de Labajos, en Ferrera, y previa la citacion que por terceros, con señalamiento de este día, se hizo por comunicacion de los Vocales de esta Corporacion, los Sres. Diputados, D. José Luis de Miranda, D. Agustín Jimena, D. Pedro Quinúa y D. Martin Rodriguez Delgado, y aunque no forman la mayoría de la Diputación, considerando que se cita en el caso previsto en su art.º 11. por la Ley relativa al Gobierno y Admón. de las Provincias de 25. de Set.º de 1863, para despachar los asuntos urgentes, mediante haber precedido las tres citaciones que dispone el mismo artículo, se procedió por el referido Sr. Gobernador a verificar la apertura de esta reunion extraordinaria, leyendo S.º la Convocatoria, que se halla inserta en el Boletín oficial del once de Octubre último, y declarando abiertas las sesiones de este cuerpo.

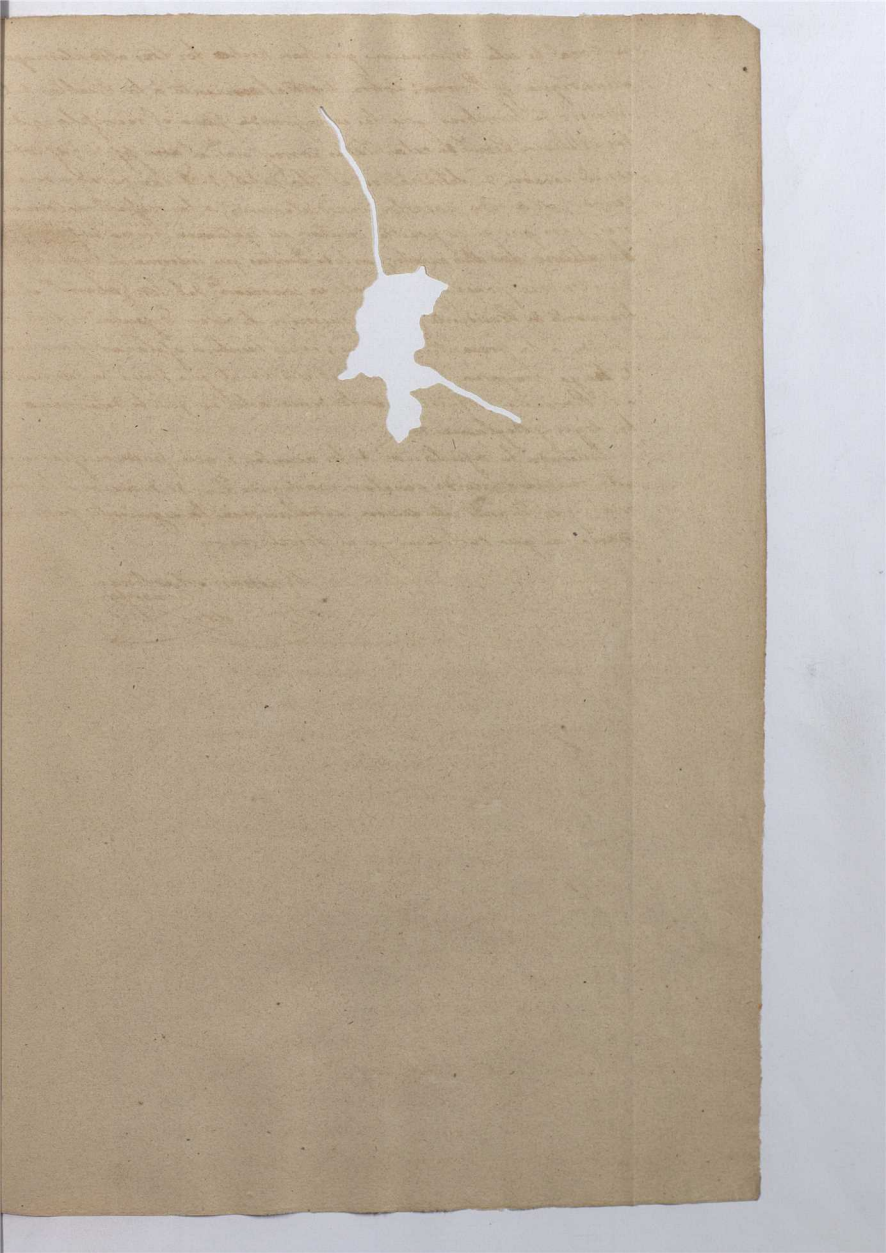
Dióse lectura en seguida del acta referente a la última sesion que celebró este cuerpo el 27. de Mayo del año actual, como tambien de las tres notas extendidas con fecha veinte y dos de Oct.º, y con las de dos y veinte de Noviembre anterior.

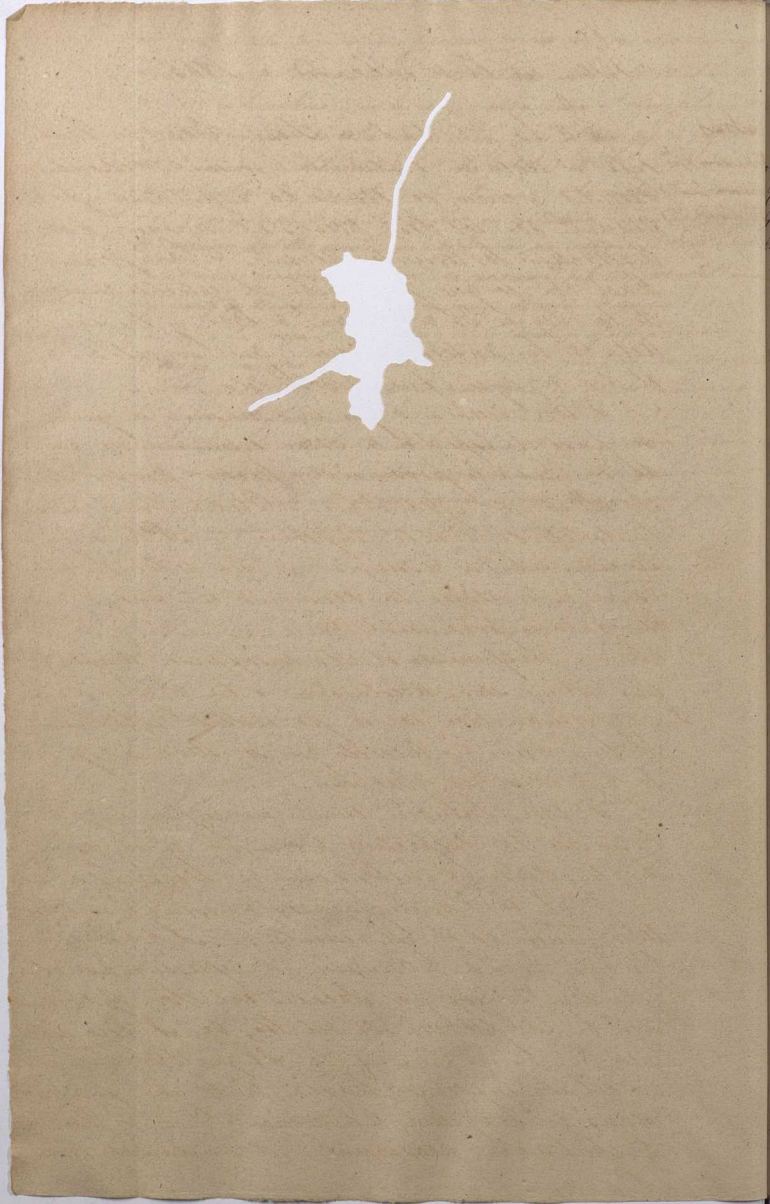
Pasose en seguida al nombramiento de Presidente, que dispone el art.º 3.º de la ley citada, y verificada por escrutinio secreto, resultó electo el Sr. D. José Luis de Miranda.

En esta ciudad se retiró el Sr. Gobernador, y ocupó su puesto el Sr. Presidente que se acababa de nombrar.

Dióse lectura del acta referente a la última sesion que celebró este cuerpo el 27. de Mayo del año actual, como tambien de las tres notas extendidas con fecha 22. de Octubre, y con las de 2. y 20. de Noviembre anterior, todo lo cual fue aprobado.

Lejose el extracto que formó la secretaría de todas las comunicaciones, solicitudes, y expedientes dirigidos a la Diputación, durante el tiempo transcurrido desde que se corrió su última reunion, y terminó por urgentísimos los asuntos sobre renuncia del cargo





2
The
Gin
Pun
1828

Y
Mun. del N. de Diciembre de 1865.

Stos

Niranda (P. 1.^a)
Jimera (P. 2.^a)
Rodrig. Delgado

En la Ciudad de Santa Cruz de Arica
el día de doce de Diciembre de mil ochocientos
sesenta y cinco, se reunió la Diputación pro-
vincial con los Sres. Vocales, el Marqués para
revisar los asuntos urgentes de conformi-
dad con lo que prescribe el artículo cuarenta
de la Ley de 26 de Julio de 1863, y leída el
Acta de la anterior sesión, que se celebró en
el día de ayer, fue aprobada.

Dióse cuenta de la Comisión, a quien
se pasó el expediente sobre renuncia del cargo
de Diputado provincial, hecha por los Sres.
Montemayor, Manrique y Ponce, ha presen-
tado el siguiente informe. = A la Dipu-
tación = La Comisión se ha enterado del
expediente sobre la renuncia al cargo de
Diputado provincial D.^o (Se
sigue copiando el citado informe hasta) "lo
que estime mas acertado" = "La Diputación
conformándose con el precedente dictamen,
lo hizo suyo, y acordó que se lleve a efecto
lo que en él se propone.

Dióse también cuenta del informe presen-
tado por la respectiva Comisión en el espe-
diente sobre Construcción de letrinas en el
Hospital de Desamparados de esta Ciudad,
cuyo tenor es el siguiente. = A la Dipu-
tación = La Comisión a examinado el
expediente que por decreto del Sr. Goberna-
dor de la Provincia del tray. de Agosto últi-
mo D.^o (Se sigue copiando
el citado informe hasta) "lo que juzgue
mas útil y mas conveniente" = "La
Diputación provincial, acordando lo

El mismo Sentido que la Comision, se con-
formo con lo que se propone en el ante-
rior Dictamen, y acordó se lleve á efec-
to este efecto, expedíendose por la Secretaria
una Certificacion de este acuerdo, que se
presentará al Sr. Gobernador con debida
Comunicacion para que si lo tiene á
bien se dirija á breves de su conformidad
con esta medida, segun lo que en su
virtud. V. el art. 2.º de la Ley vi-
gente de Presupuestos y Contabilidad pro-
vincial.

Visto al efecto por el Sr. Gobernador de esta
provincia con fecha de 10. de Junio último
trasladando á la Diputacion para su con-
sideracion y Gobierno, la comunicacion
que á. d. pasado en el mismo dia al Sr. Coman-
dante de esta Capital Don Juan Maria
en que se dice, que en el dia anterior se
habia entregado en la Secretaria del Gober-
nador de provincia, á nombre del Secretario
que fue el mismo D. Eugenio Casan-
do la cantidad de 396 rs., que ha-
bia recibido de su Antecesor, á quien
habia sido entregada por el Hacien-
tado D. David Culla, como importe
de las medicinas que abonaron los en-
fermos pndientes de la Comera; y cuya
suma se la remitia por cuenta de las
que facilitó para la visita que el re-
putado Medico hizo á aquella Isla en
el año anterior; y que el resto del valor
de las expresadas medicinas, asi como el
del Motiguin, le seria satisfecho en bre-
ve acordó que el importe del Motiguin
que es lo que se resta, segun informo
la Secretaria, sea satisfecho en un

de las primeras Distribuciones de fondos.

Entrada la Diputación de que la Junta General de Estadística del Reino en oficio del 1.º de Mayo último dirigió al Sr. Presidente de este Consejo, le remitió el primer tomo del Anuario de los Reinos de los pueblos de España, en prueba de la pronta y debida consideración en que se atiende a aquella Junta General: se resolvió que se le devolviera las debidas gracias.

Quando entró en la Diputación del oficio que con fecha 1.ª de Julio anterior le dirigió el Sr. D. Juan Fernandez de Leborena, participándole haber sido relevado del mando de este Gobierno de provincia, del que se había hecho cargo en dicho día el Sr. Admor. públ. de Hacienda pública, según lo dispone el Art.º 9.º de la Ley vigente de la materia; manifestándole S. M. un grato recuerdo de la eficaz Cooperación que este Consejo le dispensó en obsequio del mejor servicio durante su mandato en estas plazas.

Quando también entró esta Corporación del oficio que el Sr. D. Juan Váiz Admor. públ. de Hacienda pública de esta provincia, le pasó el mismo día 4.º de Julio, para participarle haberse encargado en aquella fecha del mando accidental de este Gobierno de provincia, y para ofrecerle su Cooperación para el mejor servicio y su consideración personal.

Quando así mismo entró la Diputación del oficio el repetido día 4.º de Julio de que el Sr. Gobernador accio. de la provincia, le trasguntó para su inteli-

gracia y efectos correspondientes, la Real orden
fecha del 18. de Mayo último, sobre el
Presupuesto adicional al ordinario de esta
provincia correspondiente al año econo-
mico de 1861. á 65., por la cual se a-
tribuyó al Sr. D. M. prestarse su aprobación
en los términos que fue formado y refo-
rmado por el Sr. D. P. en el dicho ordinario, con
las modificaciones que estensamente se
expresan en la tabla Real resolución.

Acordose aplazarlo cuando haya número, como no
urgente el asunto relativo á la vacante de Arquitecto Provincial
á que se refiere la comunicación del Sr. Gobernador fecha del 11. de
Julio último.

Acordose también conformar el acuerdo del Consejo Provincial
en que propuso interinamente para la plaza de enfermero, vacan-
te en el Hospital de Desamparados de esta Capital, á Juan Bra-
mos de esta vecindad; participándole así al Sr. Gobernador para
los efectos oportunos.

Quedo enterada la Diputación del oficio que por el Sr. D. J. de
esta Provincia se le dirigió con fecha del 18. de Julio de este año pa-
ra participarle que desde el día 1.º de dicho mes se empezó á dar cumpli-
miento á la Ley de 26. de Junio del año anterior y á la R. O. de
19. de Junio del presente que declaran sea el céntimo (moneda de diez
reales vellón) la unidad monetaria en todos los dominios españoles
á fin de que se verificara que las cuentas que por cualquier respecto
viera la Secretaría de esta Corporación desde la citada fecha, se forma-
ra en los términos que previenen las indicadas disposiciones; y se acordó
de que se le diera el debido cumplimiento.

Acordose aplazar, como no urgente, para cuando este cuerpo
tenga número, la resolución del Sr. D. E. sobre la provisión de la
plaza de Médico agregado de Beneficencia con destino al Hospital de
la Doctrina, que se halla servida interinamente en la actualidad
por el profesor D. Miguel Villalba.

Quedo enterada esta Corporación del oficio de B. de Agosto úl-
timo, por el que el Sr. D. E. al Sr. D. Hacienda Pública le participó
haber cesado aquel propio día en el mando accidental de este go-
bernador.

no de Provincia por haber tomado posesion del mismo el Sr. D. J. Caberas de Herrera, nombrado por el Decreto de 16. de Julio anterior.

Despues de la comunicacion que con la citada fha del 9. de Agosto pasé á este Cuerpo el Sr. D. J. Caberas de Herrera, para participarle haber tomado posesion en dicho dia del gobierno de esta Provincia, y para ofrecerle su cooperacion, y la seguridad de su consideracion personal, y se acordó entretanto que se reuniera ahora por primera vez la Diputacion. Despues que estos Señores tuvieron la suerte de que el Sr. se ha encargado de sus destinos, no habia podido entrar hasta hoy, y se acordó que se aluda, y que desee de corresponder á esa muestra de deferencia con que el Sr. favorece, ha acordado que se den á el las gracias, y se le manifieste que esta Corporacion se halla dispuesta con las mas decidida voluntad á secundar las determinaciones que el Sr. tenga por conveniente adoptar en caso de las atribuciones de la protestada autoridad de que se encuentra dignamente investido, persuadida como lo cita por las repetidas pruebas que de ello tiene el Sr. Dadas, de que todas esas determinaciones han de tener por objeto el bienestar de sus gobernados.

Se acordó confirmar los acuerdos del Consejo Provincial, comunicados á la Diputacion en oficio del Sr. Gobernador del 21. de Agosto ultimo, y en los expedientes remitidos por aquel cuerpo el 22. del mismo, los cuales tienen por objeto proponer interinamente para la plaza, (vacante en el Hospital de Desamparados de esta Ciudad) de mozo encargado de la compra diaria, y para la de disyenta, vacante aquella en el Hospital de Desamparados, y ésta en la Casa de Misericordia de este Hospital, á Simon de Leon, y á Domingo Lopez, de esta Ciudad; poniéndole en conocimiento del Sr. Gobernador para el efecto que proceda.

Se acordó aplazar, como no urgente, para cuando se reúna la mayoría de este cuerpo, la resolution del Expediente remitido por el Consejo Provincial con fha del mismo 22. de Agosto, sobre la instancia de D. Pedro de Oliva, para que se le satisficieran los 100. escudos, incluidos en la distribucion de Julio de este año, sin el reintegro que se le habia precedido, al acordar el pago de aquella suma.

Quedo enterada la Diputacion del oficio fha del 11. de set. ult.º con el que el Sr. Gobernador acompaña un exemplar impreso del mesde como se han redactado las propuestas que se remiten al Ministerio de la Gobernacion para la provision de las plazas

de Consejeros Provinciales, en el Administrativo para proveer las vacantes de Secretarios, oficiales y archiveros de la Diputación y Consejo Provincial, se ha dignado el S. M. mandar continuar observando los modelos circulados con fecha 16. de Marzo de 1861, y se acordó que se tenga presente para su observancia.

Fue también enterada la Diputación del oficio fecha del 13. de Mayo del 62, en el que el Sr. Gobernador le traslada al que dirige a la D^{ca} (El Excmo Sr) Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio para participarle que en virtud de las Disposiciones instruidas para el nombramiento de ciertos profesores de la Granja modelo ó experimental de Barcelona y de la Granja modelo ó campo práctico de Burgos se ha resuelto en acuerdo con la Dirección General de Instrucción pública, que dicha clase de enseñanzas que sean solo para la enseñanza de la agricultura, sin conceder títulos profesionales, se entiendan únicamente en la esfera de Gobierno con aquella Dirección, sin perjuicio de lo que en definitiva se acuerde acerca de la organización de la enseñanza agronómica.

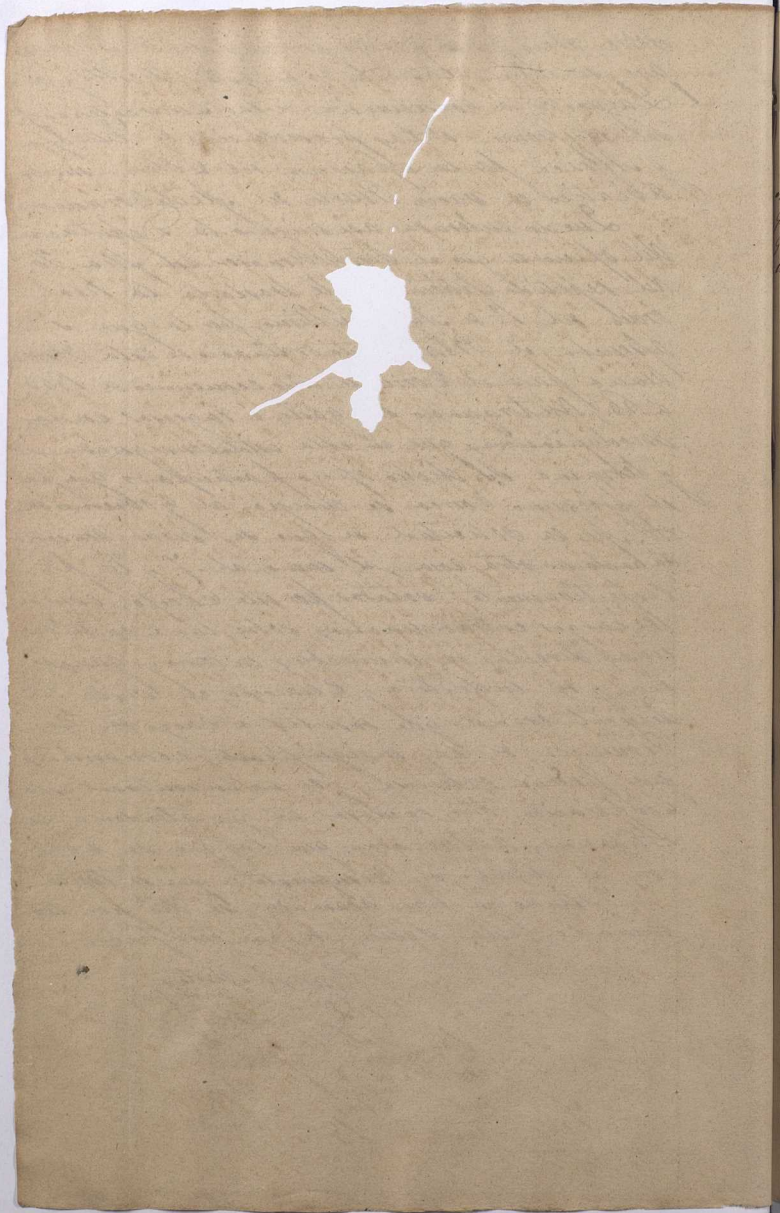
Fue también igualmente enterada esta Corporación del oficio tal expresado Sr. Gobernador fecha del tres de dicho mes de Setiembre, por el que se transmite la Real orden de 28. de Agosto último en la que S. M. se ha dignado resolver: 1.º que las renuncias del cargo de Diputado provincial, hechas con arreglo a la Ley de 30. de Junio de este año, sean presentadas ante la Autoridad del Sr. Gobernador: 2.º que este someta al acuerdo de la Diputación, en la primera Sesión que celebre, las que se le hayan presentado ó en lo sucesivo se le presentasen; y 3.º que los recursos que, contra estas resoluciones, se intenten por los interesados, sigan lo trasmitido prescrito en el art.º 53.º de la Ley de 25. de Setiembre de 1863.

Acordóse preparar a la respectiva Comisión el expediente que con oficio del 16. del citado mes de Setiembre último, remite a este Excmo para que lo ultime, por la Comisión provincial,

sobre abono por los fondos provinciales de los gastos
que se están ocasionando en este Puerto y su
Lagareto a consecuencia de las suarcatengas
se imponen a las providencias de España
y Africa por la expedición del Oloro - morbo
Asiático en varios Puertos del Mediterraneo.

Quedo autorizada así mismo la Diputación
del oficio de que el Sr. Gobernador en J. N. 20.
del repetido Abt. de se traslada la Real
orden del 1.º de Mayo último, por la que se
aprobaba el Proyecto ordinario de esta Pro-
vincia para el Correo de este económico de 1855.
a 55, Autorizando el gasto e ingresos en las
modificaciones que en ella están consignadas,
y tetuina de dicho oficio participando que por
el próximo Correo se dirija al Gobierno de
S. M. en solicitud de que se sirva conceder,
cuando no otra cosa, al sueldo de 7. y 20. p.º
respectivamente votados por este Cuerpo, como
recargos extraordinarios sobre las contribu-
ciones directas e indirectas, cultivos y ganade-
ria, y de industria y Comercio, en virtud del
déficit crecido que resulta a cargo de la
Provincia, de las insignificantes economías
que podrán obtenerse, y de no encontrar esta
corporación otro recurso en que atender a las
obligaciones autorizadas, que las que se vota
por el diputar el Presupuesto de que se trata.
Pidiendo ya hora avanzada, se dio por ter-
minada esta Sesión, y que certifica.

Ramon Martinez
Ocupado
D.º



= Acordose tambien que se esta distribucion
se espida por triplicado las correcciones de la
Certificacion para los efectos oportunos.

Vista la expresion del R. D. de la obra
titulada "Coleccion de Documentos Medievales
del Archivo de Indias," rogando a la Diputa-
cion se sirva Ampliar su suscripcion a la
misma a un numero suficiente de ejem-
plares, a fin de poder distribuir por con-
ducto de este Oficio, como lo hacen las demas
Diputaciones, para la Recien-
sion Bibliografica de la Diputacion y Consejo,
y uno respectivamente para cada una de
las Bibliotecas, Establecimientos de Segunda
Ensenanza, Agrupamientos de Partidos,
y Juntas provinciales de Beneficencia, de
Agricultura, Industria y Comercio y de
Instruccion publica de estas islas; acor-
dando que no teniendo la Diputacion recursos
para este objeto por haber eliminado el Go-
bierno de S. M. el Presupuesto vigente
la partida de tres mil reales consignadas
para suscripciones, se aumente tan solo
la de quince se trata con un ejemplar
que se destinara para el Consejo prov.

Quedo enterada la Diputacion del oficio
que con fecha 27 de Setiembre ultimo
le dirijió el Sr. Gobernador de la provincia,
trasladandole el que a 27 del mismo pasó
a S. M. el Excmo. Sr. Capitán Genl. de estas islas
para reiterar la comunicacion que le habia
reservado B. de Marzo de este año, en la que
se decia que acompañaba el Estado demo-
strativo de las bases que tenia por todos
conceptos los Censos, de estas mitigaciones pro-
vinciales en todo el mes de Setiembre pp.
y le rogaba que tan pronto como el

El Consejo provincial haga el repartimiento
de nombres para la quinta actual, se
distinga darle el oportuno aviso para dis-
poner por su parte lo conveniente: más
viéndolo ahora S. D. que como hasta la
fecha no se había recibido en aquella
Capitanía Gral. el Oficio oficial en
que se publica el citado repartimiento,
ni se le ha manifestado quise, en
las personas que se nombran por el Sr. G.
Rodrigo para la entrega de los quintos
en caso, temiendo que pueda haber su-
puesto estravio el escrito en que se le da
por otras noticias, reproduce la ante-
dicha comunicación en B. a. para con-
servación de la Nota que la misma
acompañaba, y se acordó se tenga por
hecho en su día.

116
Luego ~~entend~~ada en un mismo la diputación
de otro oficio del Sr. Gobernador fecha
6. de Octubre último, mandándose la
Real orden del 18. del mes anterior, sobre la pro-
visión de ciertos empleos subalternos, de los ramos de Gobernación,
especialmente del de Beneficencia, por la que S. M. se ha servido
disponer la reproducción de la R. O. de 20. de Nov. de
1854, en la cual se ~~establece~~ ^{establece} que los nombramientos, ^{y provisiones} de los empleos
de Beneficencia coger sueldo, no lleguen a exceder en los estableci-
mientos especiales de su dependencia, es atribución de los Directores ge-
nerales, según el R. Decreto de 21. de Octubre de 1853, que derogó al
art. 5.º del otro R. Decreto de 2. de Mayo de 1851, correspondiendo por
lo tanto a la Dirección Gral. de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos
Ponales la provisión de las plazas de escribientes de las Juntas de Be-
neficencia, la de los Capataces, de los Brindios y destacamentos, de Alhaja-
des y dependientes de las Cárcels municipales, y todas las demás ~~subal-~~
~~ternos~~ ternos de la misma, que por el citado R. Decreto de 2. de Mayo de 1851
eran de la competencia de los Gobernadores de las Corrimios; y que para

expediente sobre el cortejo que dispone el artículo 100. de la Ley de
25 de Set. de 1863, para la renovación de la mitad de los D^{os}. Di-
putados Provinciales, y unyo expediente que remitido por aquel tiempo
a la Diputación con su oficio del 26 de Oct. ult^o, a los efectos que se
termina en su num.^o 12. el art.^o 77. de la misma Ley: de lo cual es d^o de
conocimiento al d^o. Gobernador de la Prov.^a para los fines consigu^{tos}.

Acordase aprobar, como no urgente, para cuando se reunida
la mayoría de este cuerpo, la resolución al expediente instruido para
la ejecución de las obras que se trataba el Instituto de P. en esta
de esta Provincia, pasado a su respect^o por el d^o. Gobernador con
su of.^o del 6 de Nov. ppdo.

Quede enterada esta Corporación del of.^o que el Consejo Prov. le dió
el 8. del mismo Noviembre, participándole haber acordado que
el importe del gasto hecho en limpiar el depósito de inmundicia
del Hospital de Desamparados de esta Ciudad, según la cuenta que
le presenta el d^o. Dip.^o Prov. D. José Luis de Miranda, como es con-
gado al efecto, concistente en 109. r.^{os} y 5 d. céntimos, fuesen cubiertos por
los fondos del citado establecimiento.

Quede igualmente enterada la Diputación de otro oficio en que
el d^o. Gobernador con fecha de 11. del citado Noviembre ^{para los efectos consigu^{tos}} ~~la~~ ^{se} ~~trata~~
^{acompañándose:} ~~la~~ ^{que} ~~para~~ ^{de} ~~el~~ ^{el} Director del Instituto Provincial, para par-
ticiparle que con motivo de no haber ingresado en el Colegio de inter-
nos de aquel Instituto, ~~mas que~~ ocho alumnos por la causa que allí
expone, las pensiones de estos solo alcanzarán a cubrir los gastos de
mantención del establecimiento, y aun parte, si no el todo, del sueldo
de los sirvientes; y que debiendo quedar a cargo de los fondos Provin-
ciales que sostienen el Colegio, según el art.^o 103. del Reglamento gen^l
de Colegio, el déficit para el sostenimiento del mismo, que consistió
proximamente en los sueldos del Capellán y Regente importando al año
1863. ces. 200. miles, y en los meses desde mediados de Oct.^o hasta fin
de Junio, término del año económico, 130. ces. aproximadamente, por
que el Director renuncia por el citado año económico en favor de la
Provincia la gratificación de 300. ces. anuales que le está señalada
por el art.^o 90. del referido Reglam^{to} gen^l: suple en ^{el} ^{Director} ~~al~~ ~~d^o~~ ~~Gobernador~~
se sirva manifestarle, con acuerdo de la Diputación Provincial, si le enge
es necesario, que clase de presupuesto debe formar para cubrir los
gastos del Colegio en el presente año económico, a fin de que sea auto-

Atribuciones, que segun las proceden-
cias de los Cargos vacantes, y de sus
dotaciones, corresponden al Gobierno,
a la Direccion del ramo, o Directora
a los Gobernadores de provincia.

Dize lectura de otra comunica-
cion del Sr. Gobernador de la provincia
del 29 de Abril de 1808, tras
la dando el que con la propia pte.
paso al Consejo Provincial en que in-
serta el oficio de su D. de dicho mes
dirigido a S. S. el V. S. de Depositionario de
los Establecimientos de Beneficencia
de esta Capital, para manifestar
le el notable retraso que experimenta
a aquella Dacion en el pago de
las cantidades, en que la Provincia
debe contribuir al sostenimiento de las
obligaciones de los Cuatro establecimientos,
que se hallan a cargo de dicha Depen-
dencia, y para suplicar a S. S. tenga a
bien adoptar las disposiciones que mejor
opinare a fin de salvar las deficien-
cias que puedan presentarse en lo
sucesivo con motivo del deficit en que
se encuentran los citados asilos benefi-
cos, en cuya virtud S. S. se sirviera
recomendar al Consejo y a los Dtos.
Diputados provinciales, que concurren
a las distribuciones, menguadas, et c.
votar las mayores cantidades posibles,
para las atenciones de dicho ramo, con
el objeto de que desapareciera el deficit
dejado a consignar en las distribucio-
nes pasadas, y se fijare en las sucesi-
vas el total importe de lo que man-
dualmente le correspondiere, cuya se

Comendacion hace tambien el Sr.
Gobernador a este Cuerpo al fin al
del oficio que se trata, y se acordó
consignar aqui que en la Distribucion
de fondos, Aprobada en esta misma
sesion, se aplicó a la Beneficencia
6.000 escudos, por una mensualidad
y unil por la semana.

Ordene en ultimo aplazado, como
no urgente para cuando haya ma-
yoría en este Cuerpo el recibir lo
que corresponde a la Solicitud
de Sr. Arto, Virella y Pomaña resi-
dente en la Corte sobre aumento
de sueldo a la Plaza de Arquitecto
provincial en estas islas, y que se le
proponga para dicha vacante.

Con lo que se levantó la sesion,
de que certifico.

Ramon Martini
Secampo
ssio

M.
J.
L.

Sesion del 16. de Diciembre de 1865.

Señor
Alvarado, Presidente
Comisario (D. Luis)
Delgado.

En la Ciudad de Sta Cruz de Tenerife a diez y seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco, reunida la Diputacion Provincial, con los señores Vocales del margen, para despachar los asuntos urgentes, segun lo previene el art.º 10. de la ley de 28. de Set.º de 1863., se leyó el acta de la anterior sesion, que tuvo lugar en el día de ayer, y fue aprobada.

Dióse lectura del dictamen relativo al expediente de repartimiento del contingente a cada Pueblo de esta Isla para el cumplimiento de sus obligaciones, correspondiente al año ^{del presente} ~~del presente~~, cuyo dictamen es como sigue = A la Diputacion = La Comision ha examinado el Exped.º sobre el cumplimiento de... (se sigue copiando hasta)... se servirá resolver lo que estime procedente. = Y la Diputacion, en su virtud, aprobó en un todo el expresado repartimiento, y acordó se lleve a debido efecto lo que propone en su informe el oficial del negociado de Decimas, en orden a que se practique un sorteo parcial entre los Pueblos de la Antigua y Fitero, a fin de que uno de los dos sea gravado con la décima que para el total de 110. falta en las de la Seccion de Perseverantura; cuyo sorteo se practicará en seguida, y en la sesion del lunes proximo a las doce de su mañana, el General de ~~esta~~ 110. décimas que contiene todo el Repartimiento, anunciándose al publico por edicto que se fijaran en los sitios de costumbre con las 24. horas de anticipacion que determina el art.º 29. de la ley vigente de Recompensas; y para que instruya al negociado en la combinacion de los Pueblos que han de agruparse para sortear sus decimas, se nombró al señor Presidente D. José Luis de Alvarado.

En su consecuencia, preparados los cedulillos, se procedió a sortear entre ~~de~~ la Antigua y Fitero la décima de que arriba se hizo mérito, en razon a que el residuo de ambos fue igual, y el mas aproximado al diezmo, despues de los de Cajara y Lucillos del otorgel, a cada uno de los cuales se agregó una décima; y practicado el sorteo, recayó en la Antigua.

Y sin otro particular se levantó la sesion, de que certifica -

Ramon Alvarado
D. Luis de Alvarado
D. Luis de Alvarado

London, 11th Dec 1841

101

My dear Sir

I have the pleasure to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the above mentioned subject.

I have to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration.

I am, Sir, very respectfully,
 Yours,
 J. H. [Name]

101
 102
 103

Sesión del 18. de Diciembre de 1865.

En la Ciudad de Sta Cruz de Tenerife á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco, se reunió la Diputación Provincial, con los Sres. Vocales del margen, para deliberar sobre los asuntos urgentes, al tenor de lo que dispone en su artículo 110. la Ley de 25. de Set. de 1860., y leído el acta de la anterior sesión, que se celebró en el día de ayer, fue aprobada.

En seguida y siendo el día que se ha señalado para efectuar en este día el sorteo general de las Décimas, que han resultado en el Repartimiento de quintos correspondientes al recensal de 1864., se dió principio al acto con la publicidad que prescribe el art. 29. de la Ley de Recensal vigente, y después de preparadas 410. cédulas con los nombres de los Pueblos hasta el número que á cada uno tocó en esta totalidad, y hechas las posibles combinaciones de á diez y veinte Décimas entre los de cada Batallón ó Sección que figuran en el Repartimiento, se procedió al sorteo, en los términos que demarca el art. 24. de la expresada Ley, dando el resultado siguiente.

(Se copiará aquí el resultado, que obra en su n.º 1.º 1.º)

En su consecuencia acordó la Diputación, que formalizándose el Repartimiento de los quintos que han de entregarse los Ayuntamientos con agregación de la unidad que por efecto del sorteo que acaba de practicarse, corresponde á los Pueblos que en el mismo han sacado los números 1. 2. 3. 4. (etc.) según los casos, se remita con devolución del Exped.º al Sr. Gobernador de esta Provincia para los fines consiguientes, ofreciendo á S. E. las observaciones que se han acompañado á los anteriores Repartimientos.

Dióse lectura por último de la comunicación ofta de 15. del actual, con que el Sr. Gobernador remite á este Cuerpo el Expediente adicional al ordinario que rige en esta Provincia en el corriente año económico de 1865. á 66., para que se proceda á su discusión y votación, teniendo en cuenta las observaciones que S. E. se sirve hacer en esta comunicación, relativas, con especialidad á llamar la atención de este Cuerpo sobre el enc.

de Definit que resultó, y se acordó quedo el Proceso puesto
sobre la mesa para estudiarlo y discutirlo en la sesión de
mañana, invitándose al Sr. Gobernador por la presiden-
cia, tenga la bondad de asistir a esta sesión.

Con lo que se levanta la presente, es que certifico

Raymon Martínez
Oc. 1880
17

2.^a Reunion Ordinaria de est. año.

Gov. Gobern.^{or}
I. S. S.

Session del 20. de Diciembre de 1865.

Miranda

Guimera (D. A.)
Guimera (D. T.)
Borriquen Salgas

En la Ciudad de Sta Cruz de Tenerife a veinte e Diez de mil ochocientos sesenta y cinco, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de esta Prov. D. José Cabera de Navarra, se reunió la Diputación Provincial, con los Sres. Locales del margen, para despachar lo urgente, según está dispuesto en el art.º 40. de la Ley de 25. de set. de 1863, y leída el acta de la sesión anterior, que se celebró el día y ocho del corriente, se aprobada.

Seguidamente el Sr. Gobernador leyó el R. D. Decreto dado en S. M. de Realengo a 16. del mes anterior, por el que S. M. la Reyna (q. D. g.) se ha dignado convocar a las actuales Diputaciones Provinciales, para la segunda Reunion Ordinaria del corriente año, señalando para principiada el 10. de este mes en la Peninsula e Islas Baleares y el día de hoy en Canarias, y terminada en letura, manifiesta S. M. que habiendo coincidido esta Reunion ordinaria con la extraordinaria que se halla celebrando esta Diputación, aunque la misma se ha constituido sin mayoría, por haberse encontrado en el caso previsto en el citado art.º 40. de la ley, mediante la titulación hecha por tres veces a los Sres. Diputados Provinciales, que dejaron de concurrir; y aunque en este día, aequal a la Convocatoria que se acaba de leer, era el mismo que en las sesiones anteriores el número de los Locales, se estaba tambien en el caso de que esta Corporacion continuase despachando los asuntos urgentes para que habie sido reunida por S. M., sin perjuicio de volver a citar por tres veces a los miembros, de esta Corporacion que no se hallan presentes; y abundando la Diputación en el propio sentir, lo acordó así.

Volvió a leer en esta sesión el oficio del Gobierno de Prov. de que se dió cuenta en la anterior, con el que se remitió a este tenor, para su discusión y votación, el Presupuesto adicional al ordinario del presente año económico de 1865. a 66., y en seguida hizo presente el Sr. Gobernador que el resultado nada favorable que daba este, cuyo déficit asciende a la enorme cantidad de 61613. reales, 382. milésimas, hacia necesario que este asunto fuese estudiado con detenimiento y escrupulosidad por los Sres. Diputados, a fin de que su discusión pudiese ser fecunda; y que hecho esto, se señalase el día en que exclusivamente se discutiera a tal efecto.

putacion, considerando muy oportuna y muy fundada la anterior pro-
posicion del Sr. Gobernador, acordó de conformidad con la misma.

Desde entera da esta Corporacion del oficio en que el Sr. Gober-
nador participa con fecha 16. del actual, haber recibido la comunicacion en que se le trasladó el acuerdo de la Diputacion, por el que se admitieron las renunciaciones que del cargo de Diputado habian hecho los Sres. D. Lorenzo de Montemayor y Sr. D. Esteban Manrique de Lara y D. Bartolomé Corera, y haber S. S. dispuesto que se procediera a convocar nueva eleccion en el Partido judicial de la Ortaica para reemplazar a los Sres. Manrique de Lara y Corera, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24. de la ley de 29. de Set. de 1863, y con sujecion a lo prevenido en la ley electoral de 18. de Julio último; no ejecutándose en el Partido de la Laguna para el reemplazo del Sr. Montemayor, por que habiéndole tocado en suerte ser renovado, habia sido ya elegido en su lugar el Sr. D. Fernando Molina.

Viose otro oficio de la misma autoridad, fecha de 18. del cor.^{ta}, acompañando al Expediente que se le habia reclamado por esta Cuespo para ^{que la Comision respectiva} avacuar un informe, sobre nombramiento del Guarda Mayor de Montes de la Lila de la Serrera D. Domingo Alvarez de Uña; y se acordó que pase con sus antecedentes a dicha Comision, y Meno que sea el objeto con que se ha pedido, se desvirtua.

Enterose este Cuespo de la comunicacion del expresado Sr. Gobernador, en que con fecha de 16. del actual, le transmite la que pasó a S. S. el Director de los Establecimientos de Beneficencia de los Palomas, para manifestarle el estado lamentable en que se halla ubicada la Admisión de aquellos asilos, benéficos por la carencia de fondos, originada de no haberse los librado con la regularidad conveniente y que exigen las necesidades, y urgencias diarias, las consignaciones con que ha debido contribuir el Presupuesto Provincial; rogando a S. S. se sirva dar sus disposiciones para que se adopte otro sistema en la manera de efectuar la distribucion de fondos de dicho Presupuesto; y el Sr. Gobernador al trasladar el mencionado oficio, reproduca lo que hizo presente a la Diputacion con motivo de la reclamacion que tambien efectúo el Director de los Establecimientos del ramo en esta Capital; y se acordó consignar ahora, como entonces, que ~~atendida~~ a la indicacion a que se alude, se aplicó a la Beneficencia en la Distribucion de fondos aprobada en sesion de 15. de este mes, 6,000. escudo, por una mensualidad y 1000. por extras -

Entero se ajoinen esta Copiacion del oficio fha ~~19. de~~
del corriente, ~~para~~ el que el Sr. Gobernador acompaña la ~~ho~~
pia certificada del Acta del escritorio general, verificado el
16. del actual en la Ciudad de Sta Cruz de la Palma para la
renovacion del Diputado Provincial de aquel Partido, de la q.
resulta haber sido elegido el Sr. D. Martin Rodriguez
Delgado; y se acordó que se tenga presente en su dia.

Y sin otro particular, se levanto esta sesion, de que
yo el Secretario certif.

Rosario Martin
Escalante
Seco

[Faint, illegible handwriting on aged, yellowed paper]



[Faint handwriting visible on the right edge of the page, including fragments like 'the', 'the', 'the', 'the']

por unanimidad la suma ^{de 1386 mil} consignada en el
 Capítulo ~~ante~~ para los expresados gastos, ~~consiste~~
 1386,000

Capítulo IX.

Artículo

La Diputación, considerando insuficien-
 tes los 20.000 m^{ts} consignados para gastos
 imprevistos, ~~para los que el próximo orden~~
~~para la abstracción de~~
 y después de una detenida discusión,
 vota sobre los expresados capitales 1000
 m^{ts} mas como inexcusables para poder
 cubrir las atenciones que pueden ocurrir
 con cargo a este capítulo - 1000,000

Cap. X

Art. 1º

Examinadas las liquidaciones y encon-
 trada la conformidad, la Corporación
 vota la cantidad que figura en este
 artículo consistente en 58.003 m^{ts} 745 mil^{rs} ~~58,003,745~~

Art. 2º

Tambien se vota por unanimidad
 lo, con acuerdo, consignado en este artículo
~~con un~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~gastos~~ ~~de~~ ~~este~~ ~~Capitulo~~
 = Consultando por lo tanto los nuevos gastos, se este Capitulo
 de manera que ~~figura~~ el presupuesto
 de gastos que vota la Diputación ~~de~~
~~sumin~~ a la cantidad de 69.042 m^{ts} 787 mil^{rs}
 58.103,745
 69.042,787

Ingresos

Capítulo IV.

Art. 1º

La Diputación ~~(hallando)~~ ~~conforme~~
~~con~~ ~~que~~ ~~arroyan~~ ~~en~~ ~~este~~ ~~artículo~~
~~del~~ ~~ramo~~) vota como ingresos por
 venta pública, la cantidad que fi-
 gura en este artículo por hallarse conforme con lo
 que arrojan las liquidaciones y estimaciones del ramo.
 730,347

Art. 2º

Por las mismas razones, se proceden
 anteriormente, la Diputación
 vota como ingresos por ~~los~~ ~~ramos~~ ~~de~~
 de beneficencia, los 6.027 m^{ts} 186 mil^{rs}, que se
 figuran en este artículo. (consistente en)
 6.027,186
 6.765,533

entre lo votado por este Cuerpo ^{el 1.º de Mayo de 1811} ~~de 1811~~,
presupuesto ordinario vigente, como los cargos
extraordinarios de un 7 y 20 por ciento sobre
las contribuciones directas, y lo únicamente
concedido por la Superioridad ^{que fue =} ~~por la Superioridad~~
5 y 10 por ciento; máxime cuando ~~de~~ repartido
se repartió en su día por la Admisión de la
ciudad pública, el total importe de ~~la~~ ^{que se votó =}
~~por la Diputación,~~ ~~esta~~ recaudado y ha
entrado ya en la Caja de la Diputación pro-
parte de ~~los~~ ^{los} ~~recargos~~ ^{extraordinarios} a razón
del 7 y 20 pfo mencionados. La ~~de~~ Diputa-
ción abraza la esperanza de que concurra
El Gobierno de S.M. de la urgente necesidad
y conveniencia ^{de esta medida, accedirá =} a la aprobación ^{que se solicita,}
que a la vez de hallar en dentro de la esfera le-
gal de las atribuciones que le concede la ley
vendría a sacar a este Cuerpo del conflicto
en que se ^{remuevan =} ~~encuentra~~ ^{por lo tanto =} ~~encuentra~~ en consideración
como rigieren los expresados, 13.660 lites. 680 rs.,
de noventa y dos ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ~~cantidad~~ del déficit en consi-
deración, el cual sin embargo resulta ser ^{de} ~~de~~ ^{de}
~~de~~ 17.250 ^{mil.} ~~de~~ Para enjugar este residuo
y apoyada en las razones que se acaban de
exponer, la Diputación suplica también
a la Superioridad ^{que =} se sirva autorizar,
como negocio indispensable, los "arbitrios espe-
ciales" votados acinados por este Cuerpo al
discurrir el repetido presupuesto ordinario
vigente. El importe que se calculaba pro-
ducirían dichos arbitrios, era de 26,000 lites
dos; pero como ~~con~~ ~~tra~~ ~~se~~ ~~ha~~ ~~currido~~ ^{la mitad =} ~~de~~
del año económico y se cree ^{no queda =} ~~de~~
~~de~~ recibirse aprobado este presupuesto

antes de dos meses, el resultado de la cobranza
 de los arbitrios especiales, en el Cuatrimestre
 restante ^{precisa ascender} a 18000000 pesos
 que rebajados ^{antidichos} del déficit ~~de 18000000~~ ~~977~~
 se dejará reducido a 5.25 ¹⁰⁰⁰⁰⁰⁰ ~~977~~ ¹⁰⁰⁰⁰⁰⁰ que sería
 cubierto al fin con el importe de la 2.^a parte q.
 deberá repartirse por el año de 1866 á 67, de cuyo
 presupuesto ^{ordinario} han de pasar en su día, incluyendo
 lo que el presupuesto adicional, las resultas
 del repéndido del presente año.

La Diputación acordó por último que, al
 devolverse discutido y aprobado al Excmo. Gub.
 nador el presupuesto que la ocupa, acompañando
 a la correspondiente certificación por triplicar
 de este acuerdo, se interese á S. M. para que
 apoye ¹ y recomiende a la Diputación lo susodicho,
 principalmente la parte relativa á los recargos extraor-
 dinarios y arbitrios especiales, de que se ha he-
 cho mención, con lo cual dará otra prueba
 mas del marcado interés que se toma por la
 buena administración y fomento de este
 Archipiélago que le es deudor de un eter-
 no agradecimiento.

Con lo que se levantó la sesión, y que certifico

Ramon Martinez
 Campes
 Secretario